



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 97

Bogotá, D. C., viernes, 24 de febrero de 2017

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL  
PARA LA PAZ

(Acto Legislativo número 1 de 2016)

**ACTA NÚMERO 03 DE 2017**

(febrero 8)

(Decreto número 2052 del 16-Diciembre de 2016)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura para la Paz

Periodo Especial - Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día ocho (8) de febrero del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador **Carlos Fernando Motoa Solarte**, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime  
Andrade Serrano Hernán  
Enríquez Maya Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Galán Pachón Juan Manuel  
López Hernández Claudia  
López Maya Alexander  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Rangel Suárez Alfredo  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Serpa Uribe Horacio

Urrutia Jalilie Faruk y

Vega Quiroz Doris Clemencia.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Gaviria Vélez José Obdulio y

Morales Hoyos Viviane.

**Dejaron de asistir los honorables Senadores:**

Gerleín Echeverría Roberto y

Varón Cotrino Germán.

El texto de las excusas son las siguientes:



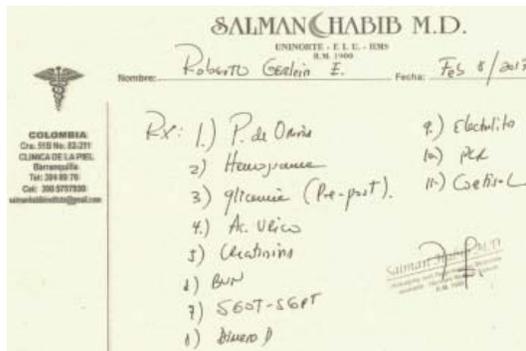
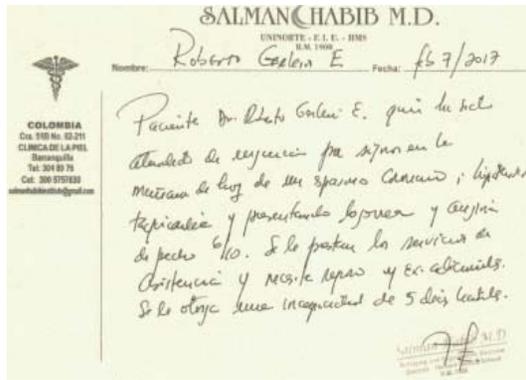
Bogotá, D.C., FEBRERO 7 de 2017

Doctor  
**GUILLERMO GIRALDO**  
Secretario General Comisión Primera  
Senado de la República  
Ciudad

A solicitud del H.S. ROBERTO GERLEIN E, informo que por razones de salud, según certificado médico que adjunto le es imposible concurrir a las Sesiones de la Comisión de esta semana.

Atentamente,

**LINA MOGOLLÓN**  
Asistente  
Tel: 3623215



La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 11:52 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

Procedimiento Legislativo Especial para la Paz  
(Acto Legislativo número 01 de 2016)

Sesiones Extraordinarias

Decreto número 2052 del 16 de diciembre de 2016

Comisión Primera Senado

Cuatrienio 2014-2018

Periodo Legislativo para la Paz

**Día: miércoles 8 de febrero de 2017**

**Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional**

**Hora: 10:00 a. m.**

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Consideración y aprobación de actas**

**Acta número 02** (Periodo Legislativo para la Paz) del 7 de febrero de 2017

III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado, por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.** (Estabilidad y Seguridad Jurídica al Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC).

Autor: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Horacio Serpa Uribe* (Coordinador), *Roberto Gerlén Echeverría*, *Germán Varón Cotrino*, *Manuel Enríquez Rosero*, *Claudia López Hernández*, *Alexánder López Maya*, *Doris Vega Quiroz*, *José Obdulio Gaviria*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1161 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 52 de 2017.

IV

**Lo que propongan los honorables Senadores**

V

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## II

### Consideración y aprobación de actas

#### Acta número 02 (Periodo Legislativo para la Paz) del 7 de febrero de 2017

La Presidencia informa que una vez esté publicada en la *Gaceta del Congreso* el acta, se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## III

### Consideración y votación de proyectos en primer debate

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado**, por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. (Estabilidad y Seguridad Jurídica al Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC).

La Secretaría informa que, para este proyecto, se han radicado dos informes de ponencias, el primer informe de ponencia positiva firmada por los honorables Senadores Horacio Serpa Uribe (Coordinador), Roberto Gerlén Echeverría, Germán Varón Cotrino, Manuel Enríquez Rosero, Claudia López Hernández, Doris Clemencia Vega Quiroz, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 52 de 2017 y el segundo informe de ponencia de archivo firmada por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez presentada el día 8 de febrero de 2017 a las 11:12 a. m. y por instrucciones de la Presidencia se repartió en copias y se da lectura a las proposiciones con que terminan los informes de las dos (2) ponencias.

La Presidencia abre la discusión de la proposición de archivo con que termina el informe de ponencia firmada por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

#### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Muchas gracias Presidente, el Centro Democrático propone el archivo de este proyecto de acto legislativo porque considera que violenta la voluntad popular expresada en el plebiscito del 2 de octubre, en ese plebiscito el pueblo colombiano fue muy claro en decirle no a los acuerdos de La Habana y no es no.

En estos días se ha conocido la noticia de que el Tribunal Supremo de Inglaterra decidió que el resultado del plebiscito que se realizó en ese país en torno a la salida o no de la Unión Europea debía pasar por el parlamento para que se pudiera ejecutar, pero con una aclaración fundamental, debería el paso por el parlamento respetar la voluntad popular.

O sea, lo que se debata en el parlamento británico es ¿cómo se hace la salida de la Unión Europea? ¿Con qué ritmo? ¿Con qué alcance? ¿De qué manera? ¿En qué plazos? etc. Pero de ninguna manera se está echando atrás la voluntad popular.

Aquí lo que hizo el parlamento colombiano de una manera muy habilidosa, con muchas artimañas, con mucha trapisonda, fue aprobar lo que el pueblo colombiano había negado, es decir el acuerdo de paz de La Habana.

Este proyecto de acto legislativo pues es un desarrollo de esos acuerdos de paz de La Habana, con un ingrediente pues muy grave y es que prácticamente le da rango constitucional a lo que allí se ha aprobado, es decir, torna absolutamente pétreo e inmodificable el contenido de los acuerdos de La Habana, con una cantidad de argucias también.

Porque estos proyectos de ley igual que ese acuerdo de paz de La Habana está lleno de argucias y de estratagemas y de trampas y es que allí se refiere a que debe ser de obligatorio cumplimiento que es un referente absolutamente necesario e imprescindible para el desarrollo de las políticas públicas, lo que corresponde a los derechos fundamentales, al Derecho Internacional Humanitario y a los derechos conexos a los anteriores sin definir muy claramente qué se entiende por ejemplo por esos derechos conexos a los anteriores, ahí podría entrar absolutamente cualquier cosa.

Consideramos que esto violenta la Constitución Nacional, acaba con la separación de los poderes, constituye una camisa de fuerza absoluta para los gobiernos que van a venir a continuación, se pierde esa posibilidad, se perdería en teoría, eso es lo que intenta y es lo que trata y es el propósito de modificar el contenido de esos acuerdos.

De esta manera pues está violentado la voluntad popular expresada en ese plebiscito que el pueblo colombiano rechazó el 2 de octubre pasado y que en todas las encuestas y que en todas las encuestas de opinión sigue rechazando la impunidad contenida en esos acuerdos, sigue rechazando la elegibilidad para responsables de crímenes atroces, sigue rechazando todos esos puntos de los acuerdos que no se modificaron porque las modificaciones que se hicieron después de que el pueblo colombiano dijo no, pues es absolutamente adjetiva, de retoque, puramente cosmética.

Pero estos puntos esenciales, estos puntos de fondo pues no fueron modificados y por tanto están violentando, están saltando por encima de la voluntad popular y lo que se pretende hacer precisamente con este proyecto de acto legislativo pues es plasmar en la Constitución la profanación, la violación de esa voluntad popular, se quiere volver constitucional ese acuerdo que el pueblo colombiano ha rechazado de una manera contundente en el plebiscito del 2 de octubre.

El pueblo es soberano y el pueblo colombiano sigue siendo soberano y por encima de la voluntad soberana del pueblo colombiano pues no está ni el Congreso, ni la Comisión Primera del Senado, por encima de esa voluntad soberana del pueblo colombiano no hay nadie, por eso es el soberano, no hay nadie por encima de él y el pueblo colombiano soberanamente en el plebiscito dijo no a los acuerdos de paz.

Este proyecto insisto lo que trata es de hacer, incluir dentro de la Constitución como parte del cuerpo de la constitucionalidad esos acuerdos de La Habana que el pueblo colombiano ha rechazado. Por esa razón fundamental el Centro Democrático considera que este proyecto debe ser archivado, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:**

Gracias señor Presidente. No, no voy a hacer uso de ese tiempo, quiero que en uno más corto podría solamente advertir que me pego a la manifestación que ha hecho el colega Alfredo Rangel porque fundamentalmente aquí lo que hubo fue un conejazo, yo lo llevo aquí en la solapa, en el saco y creo que de ahí no se va a desmontar este conejito hasta que la voluntad del pueblo colombiano sea respetada como en efecto lo ha manifestado el Senador Rangel.

Pero yo aprovecho, señor Presidente, muy brevemente y con su venia para los miembros de la Comisión a los colegas presentar, introducir a este colega nuestro del partido, el doctor Faruk Urrutia, un líder político muy importante de la Costa Caribe con una amplia trayectoria política, en medios, también columnista, médico de profesión también con una experiencia muy rica y que va seguramente a aportar las luces en este espacio democrático y por eso quería congratularme con su presencia, doctor Faruk, desearle los mejores éxitos y darle la bienvenida a esta que será su comisión durante los próximos meses. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Jaime, ayer le dimos la bienvenida al Senador Urrutia, tuvo la posibilidad también de hacer su presentación y pues nos sentimos complacidos de que esté en buenas manos y muy bien representada la curul que de manera temporal deja la Senadora Paloma Valencia que se ha ganado además el cariño y el aprecio de todos los miembros de la Comisión Primera Constitucional.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Señor Presidente y queridas y queridos colegas de la Comisión Primera, de todas maneras, ratifico expresamente el saludo al doctor Faruk y comparto el criterio expuesto ayer y hoy de que su presencia es grata y sus opiniones serán supremamente importantes para el buen desarrollo de la misión que debe cumplir la Comisión Primera del Senado de la República.

Miren, mis opiniones son muy sencillas, muy elementales si se quiere para contradecir los argumentos que aquí se han presentado sobre el procedimiento cumplido en lo que tiene que ver con el acuerdo final que lo llamamos de alguna manera el acuerdo del Teatro Colón, porque allí se suscribió.

Si es cierto que en el plebiscito hubo una mayoría aritmética de quienes abanderaron el criterio de que no se diera aprobación a los acuerdos, eso es evidente, eso es cierto, una mayoría de 50.000 votos en un marco de 13 millones y más de votos que se registraron en aquella oportunidad, pero luego de eso ocurrió un fenómeno supremamente especial y es que los abanderados del no dijeron expresa y categórica-

mente que no estaban contra la paz, que ni siquiera estaban contra el contenido grande de los acuerdos, sino contra algunos aspectos que encerraban esta definición que hicieron en La Habana, la comisión que representó al Gobierno nacional y la comisión que representó a las FARC.

Esa fue una actitud supremamente importante, supremamente seria y respetable que acogió muy bien todo el país y los partidos y el Gobierno nacional y por esa razón se abrieron unas deliberaciones, hubo muy importantes reuniones en donde participaron los más importantes representantes del no por llamarlo de alguna manera, a la cabeza de ellos el señor ex Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez y voceros y representantes de muchas otras organizaciones que también promovieron el no y allí se hicieron libérrimamente, una cantidad enorme de propuestas, de correcciones, de sugerencias de modificación de los acuerdos, etc. En un contenido muy alto, que posteriormente el Gobierno nacional con una fidelidad y una lealtad extraordinaria lo llevaron a conocimiento y discusión de las FARC en La Habana.

Y allí se acogió por lo menos el 94 por ciento de estas propuestas, tanto fue así que muchas personas y muchas organizaciones que antes estuvieron en el plebiscito por el no, se declararon satisfechas con los acuerdos, con las cláusulas del nuevo acuerdo final que nuevamente se suscribió en La Habana y que fue ratificado aquí en el importante encuentro del Teatro Colón.

Entonces las circunstancias cambiaron notablemente, no es cierto que se esté hablando del mismo acuerdo que fue rechazado en una mayoría aritmética por el pueblo colombiano en el plebiscito, es un acuerdo diametralmente diferente en muchos aspectos, razón por la cual se hicieron las consultas respectivas, las propuestas sobre el modelo de ratificación y finalmente se encontró con que un procedimiento legal, un procedimiento que tuvo acogida por las autoridades constitucionales era el Congreso de la República como una autoridad legítima derivada en sus facultades de la votación popular de todas y de todos los colombianos.

Entonces yo quiero dejar en primer lugar que ahí no hubo nada atropellante ni mucho menos, tanto que al principio hablaban de conejazo y hoy hablan de conejito, de manera pues que los mismos contradictores del proceso de paz han entrado en razón sobre aspectos tan principales.

El proyecto de acto legislativo que estamos examinando, mire, es de una lógica extraordinaria, es de sentido común, se hizo un acuerdo entre un grupo subversivo y el gobierno que legítimamente representa a los colombianos para lograr la paz, ese acuerdo necesita muchas implementaciones de tipo legislativo, modificaciones constitucionales, sin duda determinaciones de diferentes autoridades en el país, lo que se pretende con este proyecto es que el acuerdo tenga duración, que tenga estabilidad, que lo que se hizo con tanto esfuerzo no vaya a quedar modificado a la vuelta de la esquina por cualquier acontecimiento político, por cualquier definición electoral.

No, este fue un acuerdo muy serio, este fue un acuerdo que se hizo en nombre del pueblo colombiano, este es un acuerdo que debe prevalecer, no ha ocurrido en el país, en muchos años, en muchas de-

cenos de años, acontecimiento más importante para el interés del pueblo colombiano como para que de buenas a primeras se vayan a modificar sus contenidos, ya vamos a comentar si la Comisión vota negativamente la propuesta del Centro Democrático, cuáles son los alcances del proyecto que trajo a consideración de nosotros el Gobierno nacional.

Y mientras tanto yo quiero pedirle a las compañeras y a los compañeros del Congreso que votemos negativamente la ponencia que está en estudio.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Faruk Urrutia Jalilie:**

Muchísimas gracias señor Presidente el gobierno ha dado una serie de volteretas en aras de buscar una estabilidad jurídica para lo acordado en La Habana, inicialmente le planteó al país un acuerdo especial, nosotros en el plebiscito del 2 de octubre le manifestamos al pueblo colombiano que no era posible jurídicamente y no era viable otorgarle un rango supraconstitucional mediante un acuerdo especial a los acuerdos de La Habana.

Que no era posible activar el artículo 6° de los Convenios de Ginebra que se hacen en el marco de la guerra, que no era posible y así fue ratificado por los colombianos en la votación arrolladora del 2 de octubre y que aritméticamente se ganó mediante el no, luego de entender el pueblo colombiano que los acuerdos especiales solamente cobran vigencia en situaciones de conflicto y guerra y que hoy en el país, en el marco de un acuerdo firmado, esas situaciones son extrañas, el gobierno vuelve e insiste en reformar la Constitución, presentar un acto legislativo para intentar nuevamente establecer un marco de estabilidad.

Lo más lamentable para el pueblo colombiano después de las votaciones del 2 de octubre es que con el acto legislativo que se presenta hoy y que estamos discutiendo, se pretende condicionar los próximos 10 años de todas las políticas públicas, los presupuestos y la actuación de los órganos y autoridades del Estado sin la posibilidad de que en Colombia gocemos de una alternancia de poder.

Esa alternancia de poder que le permite a los electores decidir su acuerdo o no, no va a ser posible y no va a ser posible porque la negociación con 6.000 terroristas de las FARC ya lo condicionó por los próximos 10 años.

Esos acuerdos han definido la ruta del país por más de una década y la define a nivel nacional, la definen abrigando la Constitución, la definen en los entes territoriales, en la política del ente territorial, en los planes de desarrollo territoriales, sustituye la Constitución de 1991 e ignora que el pueblo colombiano se manifestó aritméticamente, la mayoría, el 2 de octubre cuando ganó el no.

Estamos bien, ad portas de condicionar el país a lo otorgado a las FARC en forma ventajosa para los próximos 10 años, muchísimas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:**

Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores y Senadoras, mi intervención se refiere señor Presidente a plasmar una serie o mejor unas pocas inquietudes sobre este proyecto de enmienda consti-

tucional, no sin antes ratificar la voluntad del conservatismo de carácter irreversible para impulsar todos los esfuerzos tendientes a lograr este propósito de paz que impulsa el gobierno.

Pero tengo unas inquietudes, honorable Senador Serpa sobre este tema, la base fundamental que nos concita legislar en esta oportunidad, la base fundamental, es darle seguridad jurídica al acuerdo de paz, al acuerdo final.

Ese artículo 1° no es cosa distinta a mi juicio que supera el margen constitucional de Colombia, supera el contenido constitucional, mire, honorable Senador lo que dice:

En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del acuerdo final, los contenidos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; firmado el 24 de noviembre de 2016. Que correspondan a normas de Derecho Internacional Humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política. Y aquí empieza mi preocupación, y aquellos conexos con los anteriores.

A mi modo de ver los conexos son todos, absolutamente todos los que abarca el régimen constitucional colombiano y aquellos conexos con los anteriores y confirma esta aseveración, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del acuerdo final.

Esto a mi juicio doctor Serpa y honorables Senadores, este acuerdo, este proyecto mejor está por encima del régimen constitucional colombiano, en la pirámide invertida que nos enseñara de Hans Kelsen, a mi juicio primero está el acuerdo final, después todos aquellos tratados que tengan que ver con los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, segundo en la jerarquía y en tercer lugar la Constitución Política de Colombia.

No me lleva a mí a otra conclusión de decirles señores Senadores que tenemos un nuevo régimen constitucional y de pronto mi visión va un poco más allá y un nuevo Estado.

En segundo lugar, yo quisiera que me expliquen esto, las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación, tienen la obligación de cumplir de buena fe, quiero preguntar ¿cuándo el Estado y la autoridad actúan de mala fe? Yo creo que eso es tener desconfianza en el Estado, en sus instituciones y en las autoridades.

Yo realmente por primera vez que me encuentro con una norma tan exótica como esta, las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el acuerdo final, este lenguaje a mí me genera preocupación y continua, en consecuencia las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del acuerdo final y su interpretación y aplicación, oigan bien, deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del acuerdo final.

Hemos dicho tantas veces, doctor Galán, que el acuerdo es esencialmente lenguaje, lenguaje, yo

quiero que me expliquen el significado de los contenidos, de los compromisos, del espíritu y los principios del acuerdo.

Termino señor Presidente, señores Senadores hay una voluntad indeclinable de todos los partidos, la fe de todos los colombianos para lograr la paz, yo les pido respetuosamente a los arquitectos constitucionales del régimen que no vamos a ir más allá para desbordar principios, reglas, constitución de poderes y de órganos que tiene establecido el Estado de derecho colombiano por mandato de la Asamblea Nacional Constituyente.

Hago estas apreciaciones más desde el punto de vista académico, quiero contarles con todo respeto a mis colegas que yo hago unas lecciones los fines de semana y mis discípulos me preguntan ¿qué es esto? Y a veces yo me siento escaso en conocimientos para explicar esta nueva normatividad, hago estos aportes más bien desde el punto de vista de la academia para que mis colegas con mayor visión, con mayor sabiduría, especialmente las del señor ex Constituyente, Senador de la República, para mí es un honor ser su amigo y acatar sus instrucciones del doctor Horacio Serpa, para que me digan por lo menos eso.

Porque es que al Estado le piden los compromisos doctora Viviane de buena fe, ¿dónde encuentran ustedes un Estado de mala fe? Y que se comprometa de la mala fe, considero que merezco una explicación con la finalidad que como vocero de mi partido pueda votar estos temas.

Sin tener dificultades en el futuro, muchísimas gracias, señor Presidente; y también llamo la atención de mis colegas, los honorables Senadores para hacerles saber que el señor Presidente del partido y la bancada de 18 Senadores hemos puesto en manos del señor Presidente de la República un proyecto de acto legislativo para institucionalizar el servicio militar voluntario, permitirles a los jóvenes de Colombia que no sigan siendo carne de cañón, sino constructores de paz. Muchas gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Gracias Presidente y colegas, bueno, en primer lugar, me parece grato saber que se ha presentado ese proyecto sobre el servicio militar voluntario, contará con mi modesto voto, eso me parece supremamente importante, en otras etapas de la vida política se había tratado esa materia y me parece muy apropiado que volvamos a tener la oportunidad de comentarlo.

Bueno, pues es muy difícil contradecir a una autoridad tan reputada y tan reconocida como nuestro querido colega Enríquez Maya, de manera que lo que yo voy a decir no es a título de contradicción, ni rectificación, ni nada; es sencillamente a título de explicación sobre sus interesantes palabras. Para decir en primer lugar que la pirámide de Kelsen queda totalmente como está, pues primero está la constitución nacional, eso es absolutamente claro, este proyecto no pretende no mucho menos sustituir la Constitución como no lo comentó nuestro apreciado colega Faruk, ni cómo podría interpretarse las palabras del

doctor Eduardo, sino que es una modificación de tipo constitucional.

Vamos a hacer una modificación de tipo constitucional, vamos a incorporar unas opiniones del Congreso de la República a la carta fundamental, definiciones que corresponden al Acuerdo Final FARC-Gobierno nacional. Y lo digo pues con una sencillez enorme después de todo este esfuerzo, después de 4 años de deliberaciones, después de que se hicieron toda clase de consultas, después de que hubo el plebiscito, luego de que los representantes del no hubiesen participado en las deliberaciones a las cuales ya aquí hicimos referencia.

De lo que se trata es de que los acuerdos o el acuerdo final que le trae la paz a Colombia se cumpla, pues por supuesto que tenemos que proveer todo lo necesario para que se cumpla, esto no puede convertirse en rey de burlas, esto tiene un objetivo muy especial y es el de ver la manera apropiadísima de que los acuerdos que dieron lugar al fenómeno que hoy se está desarrollando en todo Colombia, el acampamiento de los guerrilleros de las FARC y la posterior entrega de armas y la vinculación de sus miembros a la vida democrática colombiana se pueda desarrollar.

Ese es el objetivo fundamental, pero no puede ser un objetivo exclusivamente del gobierno del Presidente Santos, este es un objetivo de la nación, un objetivo popular, un objetivo del Estado, es un propósito esencial por lo cual este proyecto presenta a título de lo que en el lenguaje legislativo llamamos el blindaje, unas prescripciones para que la implementación de los acuerdos, lo que llamamos el desarrollo legislativo, de estas normas etc., evidentemente se cumpla.

La referencia que hace el doctor Eduardo a propósito de los contenidos de los acuerdos que están contemplados en el artículo 1° de la propuesta tienen que ver de manera muy especial con los temas relacionados con Derechos Humanos y con el Derecho Internacional Humanitario.

Y se habla de aspectos de tipo conexo, el término de la conexidad traído aquí en este proyecto es muy diferente al que utilizamos frecuentemente a propósito de los temas penales de la conexidad con los delitos políticos, etc. No se refiere entonces a todas las normas y a todas las disposiciones y a todas las decisiones que quiera hacer el Congreso Nacional, se refiere a las que tengan relación con estos puntos esenciales de los acuerdos que fueron suscritos por el gobierno y por las FARC en el propósito de que los desarrollos legislativos que posteriormente tendrán que hacerse estén concordantes con ellos.

Incluso, en este mismo proyecto se hace la derogatoria del artículo 4° del Acto Legislativo número 1 del año 2016 a propósito de lo que se llamó en su momento el acuerdo especial, ya no se incorpora todo el texto de los acuerdos para que forme parte del contenido de los asuntos del Derecho Internacional Humanitario, el artículo 3° común de los Acuerdos de Ginebra, sino en una sola parte, precisamente lo que tiene que ver con Derechos Humanos, ya no se incorpora al cuerpo legislativo, al cuerpo jurídico del

país, el contenido general de los acuerdos sino que es el Congreso de la República el que va a desarrollar el contenido del acuerdo final.

Somos nosotros queridos Senadores y Senadoras los que en cada caso vamos a expedir leyes, vamos a expedir actos legislativos, pero lo vamos hacer por supuesto para que se cumplan los acuerdos, que esto es de una gran importancia y por supuesto yo no puedo menos que decir que si hay una persona que se ha distinguido por interpretar adecuadamente todo lo que tiene que ver con este asunto de la paz y darle una gran solidaridad y gran apoyo es el distinguido Senador Enríquez Maya, pero yo le ruego el favor que entendamos que el Gobierno nacional al presentar este proyecto lo que desea básicamente es que no se le vaya a amarrar conejo a los acuerdos de la paz.

Aquí sí vale la pena utilizar la palabra completa, que se cumplan los acuerdos, es que las FARC ya están cumpliendo con parte de lo acordado, dentro de poco van a entregar las armas, etc., etc. Y sobre todo el objetivo fundamental de los acuerdos es que se van a acabar las FARC, las FARC no van a existir en el futuro, no van a tener incidencia en la vida colombiana con actitudes y actuaciones de tan deplorables consecuencias como ha ocurrido en los últimos 52 años, no habrá FARC, yo pienso que ese es un cometido esencial de la vida nacional y por eso es que se quieren blindar esos acuerdos ¿para qué? Para cumplir con las FARC y para que también las FARC cumpla con sus obligaciones.

La referencia del doctor Eduardo sobre el término cumplir de buena fe, me parece bien traída, me parece apropiada, de verdad todas las autoridades y eso está señalado en la propia ley, tienen que actuar de buena fe. Sé que se va a proponer una modificación al respecto, yo la acojo como ponente y le pido al Gobierno nacional que aceptemos esa modificación porque realmente es inconcebible que haya una autoridad que, en cualquier materia, pero particularmente en todos estos aspectos obre de mala fe.

Este artículo es un artículo transitorio, es un artículo por 12 años, una modificación transitoria en el propósito de que tengamos el margen en el Congreso de la República de hacer las implementaciones correspondientes y claro que el país también tenga la seguridad que los acuerdos se van a cumplir, así entiendo perfectamente el proyecto y por eso yo respetando muchísimo los comentarios que acaban de hacerse insisto en la necesidad de que el proyecto, de que esta propuesta que estamos discutiendo sea negada y entonces pasemos a examinar a fondo el contenido de la propuesta del gobierno.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

Muchas gracias señor Presidente, en Colombia lo único seguro es la inseguridad y me refiero a eso no solamente al atraco callejero y a la inseguridad que padecen los ciudadanos muchas veces en las calles de las grandes ciudades, sino la inseguridad en términos de la relación entre los pares, la relación entre los ciudadanos y las instituciones, es una relación marcada por la desconfianza, marcada por la inseguridad, marcada por el conejo que es la figura que usa

el Centro Democrático para referirse a los acuerdos de paz y al plebiscito.

Aquí todo el mundo no sabe si le van a incumplir la palabra, si le van a cumplir, todo es como un acto de fe y nos quedamos enfrascados en las discusiones jurídicas o leguleyas, pero no avanzamos en la construcción de ese principio y ese valor fundamental para cualquier sociedad viable democráticamente que es la confianza, las relaciones de confianza, la seguridad de que me van a cumplir lo que se pacta, la palabra empeñada tiene un valor y los procesos de paz sí que han estado marcados por la inseguridad en los cumplimientos de los mismos.

Y yo creo que ese sentimiento de desconfianza y de inseguridad es lo que hizo que estas negociaciones de paz con las FARC se demoraran lo que se demoraron, hasta que las partes no vieron unas garantías de cumplimiento por ese clima de desconfianza y de seguridad pues no avanzaron en acordar lo que finalmente pactaron.

Entonces es absolutamente normal y natural que estemos aquí convocados para debatir sobre un proyecto que permite establecer unas mínimas garantías de cumplimiento de esos acuerdos, de seguridad jurídica de esos acuerdos, porque sin esa seguridad pues como ocurre normalmente en nuestra tradición cultural, en nuestra tradición política, institucional viene cualquier otro gobierno en el futuro y echa por la borda todo el esfuerzo invertido en este proceso de paz y en alcanzar estos acuerdos.

Entonces por supuesto que tiene lógica, tiene sentido común, tiene sentido político establecer un mecanismo que garantice desde el punto de vista jurídico una seguridad mínima para que estos acuerdos de paz se lleven a la práctica y se cumplan.

Pero este proceso de paz, señor Presidente, no puede terminar reducido a legalizar a las FARC y a establecer blindajes jurídicos para las partes, este proceso de paz tiene que trascender hacia las causas del conflicto y de la guerra en Colombia y especialmente hacia los más afectados por esta guerra y por este conflicto que son las víctimas.

Este proceso de paz y estos acuerdos y la garantía del cumplimiento de estos acuerdos de paz tiene que pensar como prioridad en que las víctimas accedan a la verdad, a la justicia, a la reparación y especialmente a la no repetición, señor Presidente.

Y por eso la fase de implementación de los acuerdos en los territorios, con las comunidades, dentro de un proceso de resocialización de las víctimas dentro de sus comunidades, con garantías institucionales de no repetición hace fundamental que avancemos en esta fase de la implementación, pero pensando en ese norte y enmarcando las discusiones bajo esas premisas, de no reducir la discusión del *fast track* de la implementación de los acuerdos, del avance en esta fase legislativa de incorporación de los acuerdos al ordenamiento jurídico a simplemente blindar a las FARC legalizarle su posibilidad de participar en la política y que las diferentes partes pues tengan protección jurídica.

Sino que realmente pensemos en lo primordial para alcanzar la reconciliación de Colombia que es la confianza en que las víctimas van a tener garantías de no repetición en sus territorios donde han padecido la guerra y donde han padecido el conflicto y que no van a llegar después de las FARC otros grupos al margen de la ley a tomarse esos territorios, a someter a esas poblaciones a un régimen de terror, de violencia, a un sometimiento infame y que realmente vamos a cumplir nosotros como legisladores nuestro papel histórico en el momento en el que nos encontramos.

A mí me parece que la página de la paz no la podemos olímpicamente pasar los colombianos y decir no ya la paz está hecha, ya se firmaron los acuerdos, ya esto es irreversible, entramos a la fase más delicada del proceso de paz que es la implementación, que es el cumplimiento y del cumplimiento de los acuerdos es que va a depender que realmente tengamos reconciliación y paz en Colombia.

Por eso no podemos bajar la guardia, no podemos dormirnos en los laureles y decir esto ya está hecho, esto es irreversible, hablemos ahora de otros temas de la agenda pública nacional; y esta fase de implementación de los acuerdos de paz con las FARC va a determinar el éxito o el fracaso del proceso de paz apenas naciente con el Ejército de Liberación Nacional que usted señor Ministro del Interior acaba de instalar en Quito y de una manera que le reconozco gallarda y valiente como víctima de ese grupo guerrillero porque le asesinaron a su padre, fue y envió un mensaje de reconciliación y de perdón para que avance el proceso de paz con el Ejército de Liberación Nacional.

Pero creo que tenemos hoy más que nunca, en este año electoral, en este año preelectoral donde se está anticipando la campaña del 2018, ser muy responsables con esta fase tan delicada de la implementación de los acuerdos, de la discusión de los acuerdos porque repito, no podemos cantar aún victorias sobre el éxito del proceso de paz, el verdadero éxito del proceso de paz se está jugando en esta fase de implementación y de cumplimiento de los acuerdos firmados. Gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:**

Gracias Presidente, yo creo que el proyecto de acto legislativo más importante sobre este tema y la discusión más profunda debe darse hoy, debemos recordar que en la campaña al plebiscito un importante sector que votó por el NO tenía una observación fundamental y era el tema de que los acuerdos se incluyeran en el bloque de constitucionalidad e ingresaran a la Constitución.

Tanto fue así que cuando Humberto de la Calle salió anunciar el nuevo acuerdo y que se había dado la razón a los del NO, dijo el 12 de noviembre de 2016 en La Habana:

*“Se eliminó la idea de incorporar el acuerdo a la Constitución Política y al llamado bloque de constitucionalidad”*, Humberto de la Calle anunció que

este acuerdo no se incorporaría a la Constitución Política ni al bloque de constitucionalidad.

Hoy el proyecto que nos traen para nuestro estudio contradice lo que Humberto de la Calle dijo, este acuerdo se está incorporando a la Constitución y este acuerdo está haciendo parte del bloque de constitucionalidad.

Yo he defendido este proceso de paz y estoy de acuerdo con votar las normas que sean necesarias para implementar el acuerdo político, pero a mí me parece una tremenda gravedad si estamos hablando de seguridad jurídica incorporar el acuerdo de esta manera a la Constitución y al bloque de constitucionalidad, buscan que eliminemos el artículo 4º que decía que a través de una ley se incorporaría el acuerdo, es decir, como un tratado y que luego iría a control de la Corte Constitucional.

Pero le están dando el mismo efecto y más fácil, porque ya el acuerdo no va a pasar al control de la Corte Constitucional y por este artículo queda integrado a la Constitución y voy a explicar por qué.

El artículo transitorio dice: que en desarrollo del derecho a la paz los contenidos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado el día 24 de noviembre que corresponden a normas de Derecho Internacional Humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referentes de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del acuerdo final.

Ese inciso es de una gravedad, de un peso en el derecho constitucional colombiano enorme, se dice que en desarrollo del derecho fundamental a la paz la parte material del acuerdo que queda integrado porque esto queda en la Constitución es lo relativo al Derecho Internacional Humanitario, a los derechos fundamentales y conexos.

Dentro de la teoría constitucional la conexidad ha permitido ampliar enormemente la esfera de los derechos fundamentales y entonces miremos las 300 y tantas páginas del acuerdo y veamos a qué se refiere para que me digan ¿qué queda por fuera de eso? derecho a la paz, todo puede ser conexo con el derecho a la paz porque la Corte Constitucional ha dicho que es un derecho transversal, pero además estos acuerdos se hacen con base en el desarrollo del derecho a la paz.

Luego lo que está en los acuerdos es parte conexas del derecho a la paz, el primer capítulo, trata de la reforma rural integral ¿y qué toca? derecho a la propiedad privada, derecho a la vida digna y conexos; como la salud, el acceso a los servicios públicos, la alimentación y el derecho al trabajo. Luego ese punto queda integrado en la Constitución.

El Punto 2, participación política ¿qué puntos tiene la participación política? El derecho a la participación política artículo 42 de la Constitución, perdón 44, no, bueno, se me fue, el 40 creo que es, derecho al acceso a la información, derecho a la libre reunión, derecho a la libre expresión.

El Punto 3, cese al fuego y dejación de las armas, DIH. El punto 4 soluciona el problema de las drogas ilícitas tiene que ver con el derecho a la salud y el derecho a la paz. El Punto 5 víctimas, tiene que ver con el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Entonces yo pregunto ¿qué es lo del acuerdo que queda por fuera de lo que estamos haciendo aquí? Todo queda integrado a la Constitución y queda integrado a través del bloque de constitucionalidad, no hace falta bautizar el bloque de constitucionalidad, es que ningún artículo de la Constitución dice esto es el bloque de constitucionalidad, el bloque de constitucionalidad es una interpretación jurisprudencial que se ha detentado desde la Constitución de 1991 a través de la cual la Corte Constitucional ha entendido que normas que no están formalmente, expresamente contenidas en el texto constitucional hacen parte del control de constitucionalidad porque integran valores y principios de nivel constitucional y entonces ha integrado los tratados de Derechos Humanos ratificados por Colombia, los tratados de límites, algunos Convenios de la OIT se han integrado leyes estatutarias y leyes orgánicas.

Al decir a expresión del artículo que este acuerdo en esos puntos es obligatoriamente parámetro de interpretación y referente de desarrollo y validez está diciendo que es bloque de constitucionalidad y les voy a mostrar la sentencia del bloque de constitucionalidad que da exactamente esos elementos como parte del bloque.

La Sentencia C-067 de 2003 del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra dice: además las normas del bloque operan como disposiciones básicas que reflejan los valores y principios fundacionales del Estado, dado el rango constitucional que les confiera la Carta, las disposiciones que integran el bloque superior cumplen la cuádruple finalidad que les asigna **Bobbie** a saber:

1. Regla de interpretación respecto de las dudas que puedan suscitarse al momento de su aplicación.

El artículo dice: parámetro de interpretación.

2. La de integrar la normatividad cuando no exista norma directamente aplicable al caso.

El proyecto de acto legislativo dice: los desarrollos normativos del acuerdo y su interpretación deberán guardar coherencia, e integralidad. Integra la normatividad cuando no exista norma diferente aplicable al caso.

3. Orientar las funciones del operador jurídico.

4. La de limitar y escuchen bien, limitar la validez de las regulaciones subordinadas.

El artículo dice que es referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación.

Esto señores se llama bloque de constitucionalidad, no lo bauticen así, pero si ustedes hacen la comparación entre la definición entre el bloque de constitucionalidad y lo que estamos hoy estudiando, esto hace bloque de constitucionalidad y a mí me parece que en lugar de dar seguridad jurídica quita toda la seguridad jurídica, no a los que firmaron los convenios, a los ciudadanos colombianos.

Una Constitución tiene que ser cierta, una Constitución tiene que tener contenidos jurídicos claros y precisos, una Constitución es el manual del ciudadano frente al Estado para defender sus derechos, cuando usted le dice que además de esta Constitución ahora va a tener 300 páginas más integradas al bloque de además van a ser parámetro de constitucionalidad y de validez de las normas que se van a interpretar deja al ciudadano en la más absoluta de las inseguridades jurídicas porque no va a saber a qué atenerse porque su Constitución se la ampliaron, se volvió un marco elástico y eso Senador Galán usted que habla de seguridad jurídica, es el principio de la inseguridad jurídica.

Pero además el gobierno ha traído aquí las sentencias de la Corte para decir que podíamos refrendar nosotros los acuerdos por encima del pueblo, pero se le olvida una sentencia que fue la del plebiscito, en la cual la Corte dijo que los acuerdos son acuerdos políticos, políticos y aquí entramos en algo muy delicado porque la Corte Constitucional dijo: el acuerdo final no puede entenderse como un conjunto de disposiciones jurídicas definidas, comprendidas estas como proyectos normativos específicos, que modifican directamente la Constitución, bien sea adicionándola, derogando alguno de sus contenidos o reformándolos.

Dice: el acuerdo final ha sido comprendido en esta sentencia como la definición de una política pública, de un proceso de negociación entre el gobierno y un grupo armado ilegal lo cual dista de ser un articulado concreto, el acuerdo es un acuerdo político, una política pública que no tiene disposiciones jurídicas concretas, que dista de ser un artículo concreto y lo estamos volviendo bloque de constitucionalidad como le vamos a convertir una política pública en un alcance jurídico para definir la constitucionalidad futura de las leyes.

¿Entonces qué va a pasar? La Corte se va a convertir en una especie de supraorganismo no solo judicial sino ejecutivo que en el control de constitucionalidad tendrá que medir la intensidad o no del cumplimiento de las políticas públicas del acuerdo, me parece peligrosísimo para la estabilidad jurídica de Colombia que estos acuerdos se traigan aquí a hacer parte del bloque de constitucionalidad.

Es más, el segundo inciso cuando dice que se tiene que cumplir, pues claro que el acuerdo político se tiene que cumplir y el acuerdo político se tiene que cumplir de buena fe y como legisladora que estará aquí votando los temas de estatuto de oposición y de reformas políticas y lo que se necesite de justicia transicional, pero sin volver esto parte de la Constitución y parte del bloque de constitucionalidad.

Menos con una cláusula pétrea de 15 años de duración, ningún artículo de la Constitución ha sido consagrado hasta ahora como cláusula, como cláusula pétrea de 15 años y aquí se establece como cláusula pétrea por 15 años, pero además cuando dice que todas las autoridades lo tienen que cumplir, claro, en consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, todos, deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado.

Y le estamos dando aquí una orden a todas las autoridades y yo les quiero preguntar una cosa, resulta que estudiando la jurisdicción especial para la paz, he leído recomendaciones muy serias y delicadas, por ejemplo del representante de las Naciones Unidas en Colombia en donde dice que en la jurisdicción especial para la paz hay unos artículos, especialmente los relacionados con la responsabilidad del mando en los cuales esos artículos están por debajo de los estándares internacionales señalados en el Estatuto de Roma.

Entonces tenemos para el juez un dilema, tiene el Estatuto de Roma que hace parte del bloque de constitucionalidad y tiene este artículo que le obliga a cumplir los acuerdos ¿qué cumple el juez? Bueno, va a cumplir este bloque de constitucionalidad de los acuerdos y resulta que en lugar de blindar el acuerdo estamos introduciéndole la mayor inseguridad jurídica porque eso abre la puerta a las Cortes Internacionales, las Cortes Internacionales de Derechos Humanos entran a operar en el país cuando las autoridades del país no quieren o no pueden cumplir con los convenios internacionales.

Si un juez invocando esto que hoy vamos a votar, deja de cumplir el estándar en el Estatuto de Roma habilita inmediatamente a la Corte Penal Internacional de La Haya a poder entrar al país porque hay una autoridad que no puede cumplir con el acuerdo porque está maniatada por razón de aquí estamos introduciendo el bloque de constitucionalidad.

Yo creo que, si estamos hablando de buena fe, hay que tener buena fe con las declaraciones que se le hicieron al país, se le dijo que esto no iba a quedar integrado en la Constitución y se está integrando, se le dijo que no era parte del bloque de constitucionalidad y está siendo parte del bloque de constitucionalidad.

La Corte Constitucional dijo que este es un acuerdo político que hay que implementarlo a través de normas jurídicas, las normas jurídicas son los desarrollos del acuerdo político, pero no que el acuerdo político se tiene que convertir e integrar en el sistema de fuentes del derecho de Colombia.

Señores esto que se va a votar es de suma gravedad y yo les quiero aquí recordar una anécdota, leyendo un libro de Juan Carlos Monedero, él traía el relato de un cura salmantino en la época de la conquista, el cura, estaba en Semana Santa, era un viernes de Semana Santa y los indios estaban preparando un delicioso cochinito para comer ese día y el cura horrorizado les dice: hoy no pueden comer eso porque es Viernes Santo y la santa iglesia prohíbe comer cochinito el Viernes Santo. Vayan cojan un chigüiro y comen chigüiro.

Entonces ellos se quedaron mirándolo, empezó a catequizarlos y decidió también bautizarlos porque tenían unos nombres que no estaban en la tradición de la Iglesia Católica, tú te llamabas Tamanaco te bautizo Juan, tú te llamabas Urimare te bautizo María, tú te llamabas Boicupuro te bautizo Fernando. Y quedó feliz, bautizó a los indígenas, aumentó el imperio moral del imperio español, hizo su trabajo de salvación de almas y se retiró.

Volvió en la tarde y sorpresa vio a los indios comiendo cochinito y se puso furioso, ¿ustedes qué están haciendo? Le dicen los indígenas no se preocupe, no se preocupe padre que antes de comérselo lo bautizamos chigüiro.

Esto nos está pasando aquí, antes de votarlo nos están diciendo que no eso no es bloque de constitucionalidad, bautícenlo como quieran, pero aquí y en cualquier lugar las consecuencias que le están dando aquí al acuerdo se llama bloque de constitucionalidad y por eso advirtiéndole que voy a votar y a participar en los demás proyectos no voto este artículo porque introduce un gravísimo desbalance y desinstitucionalización en el Derecho Constitucional colombiano; gracias.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Muchas gracias Presidente, definitivamente es por decirlo de manera coloquial, este proyecto de acto legislativo es el mismo perro con distinto lazo, en lo que tiene que ver con la sustitución de la Constitución y con la incorporación del acuerdo como parte del bloque de constitucionalidad, se le ha cambiado simplemente el nombre, pero la definición como ya lo señalaba la Senadora Viviane Morales nos permite señalar que efectivamente se está tratando por la puerta de atrás, cambiándole el nombre al acuerdo, pues para hacerlo parte del bloque de constitucionalidad.

Yo quiero hacer simplemente una reflexión aparte de la ilegalidad básica de este proyecto de acto legislativo que está fundado en el hecho de que contradice la voluntad popular expresada en el plebiscito del 2 de octubre pasado donde el pueblo colombiano le dijo NO al acuerdo de paz, pues hablar sobre la naturaleza de este acuerdo precisamente, hacer énfasis en ese punto.

Es un acuerdo político, creo que de eso no hay duda y la Corte Constitucional misma lo ha definido, así como ya lo ha recordado la Senadora Viviane Morales. Y como acuerdo político pues mal podría ser incorporado al ordenamiento jurídico interno y mucho menos al bloque de constitucionalidad, esto sigue simplemente siendo un acuerdo político, pero acá se convierte ese acuerdo político en un parámetro para ejercer control constitucional.

Un nuevo parámetro para ejercer control de constitucionalidad, ya la Corte Constitucional no va a tener un solo parámetro de control de constitucionalidad, es decir, la Constitución Nacional, sino que va a tener que apelar o referirse permanentemente al contenido de las 350 páginas del acuerdo para definir si un proyecto de ley o un proyecto de reforma constitucional es constitucional.

Yo creo que incluso en el tema de la lucha contra el narcotráfico y con la siembra de coca que le faltó mencionar a la doctora Viviane, ahí también podría uno decir que es un derecho conexo el de los cocales, el derecho al trabajo y el derecho a tener un ingreso básico, el de la supervivencia y que, por tanto, no puede haber erradicaciones forzosas de coca,

porque eso hace parte de esos derechos conexos al derecho fundamental de la vida y el trabajo.

Establecemos entonces acá 2 parámetros de constitucionalidad, la Corte Constitucional ya pierde pues su autonomía, le imponemos desde acá otra, otra a la Constitución B, la parte B de la Constitución a la cual tiene que apelar para poder hacer sus análisis de constitucionalidad, seguramente la Corte, yo esperaría que la Corte Constitucional tumbara este proyecto de acto legislativo, ella se ha reservado el derecho a examinar todas y cada uno de los instrumentos legales y constitucionales que desarrollen los acuerdos de La Habana y esto es un desarrollo de los acuerdos de La Habana.

La Corte Constitucional no ha renunciado a hacer el control de constitucionalidad de lo que estamos haciendo y esto que estamos haciendo es prácticamente un golpe de Estado contra la Constitución Nacional.

Por esta razón pedimos el archivo de este proyecto, según lo que se va a aprobar acá sencillamente no se va a poder realizar reformas constitucionales, modificar estos acuerdos ni siquiera con reformas institucionales porque aquí surge una supraconstitucionalidad, aquí hay algo que esta aun por encima de la Constitución y que no puede ser modificado, son cláusulas pétreas que no admiten ninguna vía, ningún tipo de modificación en lo absoluto, óiganme bien, en lo absoluto durante los próximos 15 años.

Y, por tanto, estamos creando, estamos incorporando una nueva fuente de derecho, efectivamente una nueva fuente de derecho, si la fuente de derecho son los pronunciamientos de la Corte Constitucional, si es la Constitución del año 1991 aquí estamos estableciendo una nueva fuente de derecho, de tal magnitud y de tal orden que es similar y paralelo a la Constitución Nacional, es decir, el acuerdo del Teatro Colón que se menciona acá.

El acuerdo del Teatro Colón se ha convertido en otra constituyente, eso es digamos el efecto neto en términos de constitucionalidad, el acuerdo del Teatro Colón es una nueva constituyente que fue elaborada por el Gobierno nacional con los voceros de las Farc en La Habana, ellos son los nuevos constituyentes, el Gobierno nacional y los delegados de las Farc en La Habana, eso es un estropicio, absoluto, es decir, eso como fuente de derecho derivado de ese acuerdo, de esas conversaciones de La Habana que se convierten en una nueva Constitución Nacional, esa nueva constituyente no la aprueban los colombianos.

Es más, ya le dijeron NO en el plebiscito, acá nos lo están imponiendo por la vía de atrás cambiándole el nombre a lo que antes se llamaba bloque de constitucionalidad y ahora se llama como referente absolutamente obligatorio de interpretación, parámetro de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y de las leyes en el país.

Por esa razón insistimos en que este proyecto debe ser archivado, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición de archivo con que termina el informe de po-

nencia firmado por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
López Hernández Claudia		X
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Urrutia Jalilie Farud	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>10</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

**Por el SÍ: 3**

**Por el NO: 10**

En consecuencia, ha sido negada la proposición de archivo de la ponencia firmada por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia firmado por los honorables Senadores Horacio Serpa Uribe (Coordinador), Roberto Gerlén Echeverría, Germán Varón Cotrino, Manuel Enríquez Rosero, Claudia López Hernández, Doris Vega Quiroz.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al coordinador ponente honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Señor Presidente, queridos colegas, señor Ministro, señor Alto Comisionado para la Paz y audiencia, estoy de acuerdo con la Senadora Morales con que este es un tema que hay que estudiar detenidamente y qué interesante que se traigan observaciones, propuestas, críticas a lo que hasta el momento se ha adelantado y al propósito gubernamental al presentar a consideración del Congreso este proyecto que estamos analizando.

Eso es absolutamente claro y necesario que todos los propósitos y más teniendo que ver con un asunto importante y trascendental como la de la paz de Colombia sean examinados a fondo por los integrantes de esta célula legislativa.

Bueno, yo he examinado por un lado y por el otro el proyecto y para utilizar una pequeña frase que aquí ya hemos comentado, de buena fe creo que el proyecto no entraña toda esa clase de aspectos que aquí fueron mencionados, bueno, nada más y nada menos que un golpe de Estado institucional o la creación de unas normas supraconstitucionales que vengán a desbaratar el ordenamiento jurídico de la Nación.

Tampoco creo, no lo veo de esa manera, trataré de explicarlo en frases muy cortas y respetuosas, que

aquí lo que se haya querido es meter gato por liebre, yo no puedo pensar que el Gobierno nacional haya pretendido meter el tema del acuerdo especial, del bloque de constitucionalidad por la puerta de atrás, al contrario, yo veo todo supremamente claro y transparente y en pocos minutos trataré de explicar el sentido de la ponencia para lo cual me valgo de muchas de las reflexiones que ya se hicieron en la primera etapa de esta deliberación.

Esto es sin duda, digo, lo que suscribió las Farc con el Gobierno nacional, un acuerdo político, por supuesto, que es un acuerdo político, esencialmente es un acuerdo político, no es ni mucho menos y me refiero a la jurisprudencia que mencionó la distinguida Senadora Morales, este no es un conjunto de normas definidas, es un acuerdo político.

Pero como aquí se dijo es un acuerdo político para cumplir, es un acuerdo político para la paz, es un acuerdo político para traerle bienestar a todas y todos los colombianos, es una forma de concebir una nueva vida, una nueva circunstancia en los futuros desarrollos nacionales.

Como quiera que los otros temas ya fueron bastante dilucidados, comento lo siguiente: artículo 1° el desarrollo del derecho a la paz está consagrado en el artículo 22 de la Constitución Nacional donde se dice que la paz es un derecho y un deber, los contenidos del acuerdo final que tengan relación con asuntos del Derecho Internacional Humanitario y con derechos fundamentales y sus anexos que no son todas las materias ni mucho menos las que tengan relación con estos, serán queridas y queridos parlamentarios serán obligatoriamente parámetros de interpretación, los contenidos del acuerdo sobre estas materias, desde luego que principales a la que estamos haciendo referencia, serán parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y leyes de implementación y desarrollo del acuerdo final.

Esta última frase está diciendo algo que es esencialmente válido y es que ese acuerdo político no son las normas, no son las leyes, no son las prescripciones que tienen carácter obligatorio porque entrar a formar parte del cuerpo jurídico de la Nación, no, son unas definiciones políticas para que aquí el Congreso las implemente, las desarrolle.

Por eso fue que el Congreso de la República en su sabiduría creó la modalidad del fast track, porque aquí se van a traer una cantidad enorme de proyectos de leyes y de modificaciones de la Constitución Nacional ¿quiénes van a definir sobre ellos? Nosotros, eso se va a definir es aquí, en el Congreso de la República, el cuerpo del acuerdo no forma parte de ninguna manera del bloque de constitucionalidad.

Esa es una manera de ver las cosas a propósito de la cual yo me permito disentir muy respetuosamente, pero es tan claro queridos congresistas es tan transparente la presentación que hace el Gobierno nacional que terminantemente dice artículo 2°: el presente acto legislativo deroga el artículo 4° del Acto Legislativo número 04 de 2016, es decir, todo lo que tiene que ver con bloque de constitucionalidad, con acuerdo especial, etc. No se va a tener como antes se había concebido.

Aquí hay una modificación fundamental, por supuesto, que el gobierno y las Farc en el acuerdo nuevo que se hizo, tuvieron en cuenta las observaciones que se hicieron sobre ese particular, pero además miren, ¿cuáles son las fuentes de interpretación de las normas? Uno de ellos, el espíritu, el espíritu del legislador, el espíritu del legislador está constituido por los discursos que dicen en la discusión de una ley, en las constancias que se presentan, en las propuestas de modificación, etc. Y también desde luego en las ponencias, aquí hay una ponencia que respalda el proyecto que fue presentado por el Gobierno nacional, una ponencia que les pide a ustedes queridas y queridos Senadores de la República que apoyemos esta modalidad de blindaje que será durante 12 años.

¿Por qué? Porque todos queremos seguramente que se cumplan los acuerdos, porque todos en Colombia dicen que apoyan la paz, yo no he encontrado a nadie que diga que no apoya la paz, pero es mejor ser precavidos, como en el cuento, las brujas no existen, pero que las hay las hay, uno no sabe qué va a pasar a partir del 7 de agosto del año entrante, supongamos que no pase nada o 4 años después o 12 años después, uno no sabe cómo va a estar constituido el Congreso de la República después de la próxima elección.

Entonces hay que defender el derecho que tenemos los colombianos a tener paz, los colombianos tenemos derecho a que se acaben las Farc, se van a acabar las Farc, se están acabando las Farc, pero es preciso atender estos acuerdos queridos amigos y miren que, en el texto de la ponencia, leo exactamente lo que dice, se acota lo siguiente: El presente proyecto de acto legislativo deroga el artículo 4° del Acto Legislativo número 1 de 2016 puesto que en esta fórmula que se presenta, está, ante el Honorable Congreso de la República.

1. El acuerdo final como acuerdo especial en los términos del artículo 3° común a los Convenios de Ginebra ya no se incorporará como ley de la República.

2. El acuerdo especial no entrará al bloque de constitucionalidad.

3. No se incorpora el acuerdo final al ordenamiento jurídico colombiano, sino que se garantizarán unas precisas condiciones sustantivas y temporales de estabilidad y seguridad jurídica del mismo.

Y de eso se trata queridos colegas, se trata es de que el acuerdo sea fuente de interpretación, de que cuando se vaya a legislar en temas fundamentales que están contenidos en el acuerdo, miremos los antecedentes, las decisiones, las formas como se están cumpliendo estas cosas y tratemos, hagamos un esfuerzo para que haya paz en Colombia.

Así es de sencillo es como yo veo, yo no creo que aquí haya maturranga, yo creo que aquí las cosas están transparentemente puestas a consideración de los congresistas, nadie va a creer que se pueden hacer malabares, con las palabras y frases ocultas, etc. Y mensajes subliminales y determinaciones que no corresponden a lo que se ve esencialmente en las cosas de la política a esta comisión, esta es una co-

misión supremamente importante, aquí todas y todos hacemos el examen de las cosas supremamente bien y vemos la manera de interpretarlas de la forma más apropiada.

Aquí no se comulga con ruedas de molino en esta comisión, de manera que el proyecto es exactamente lo que dice, los dos artículos que están a consideración de nosotros queridos y queridas Senadores y la ponencia, esa es la realidad, esa es la transparencia que estamos reclamando, ese es el propósito que nos asiste y por el cual solicito a los integrantes de esta célula legislativa que aprobemos la proposición con que termina el informe de la ponencia; mil gracias señor Presidente, me reservo el derecho de molestarlo y pedir de nuevo la palabra si es importante hacer aclaraciones sobre el contenido del proyecto y sobre la ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:**

Muchas gracias señor Presidente, primero que todo permítame saludar al señor Ministro del Interior el doctor Juan Fernando Cristo, desear como muchos colombianos los mejores éxitos en este nuevo proceso que se ha iniciado en el día de ayer con la guerrilla del ELN, Dios quiera que podamos ojalá más temprano que tarde tener con todos estos grupos al margen de la ley un acuerdo que nos permita alcanzar la paz a los colombianos, por supuesto, un saludo afectuoso al distinguido consejero el doctor Sergio Jaramillo por acompañarnos.

Yo quiero muy brevemente porque entre otras cosas, en sus dos intervenciones el señor Coordinador de Ponentes, el honorable Horacio Serpa pues ha explicado muy bien no solamente la parte jurídica, el contenido político igualmente de este proyecto, me parece que lo que se impone en el día de hoy es que ojalá le pudiéramos dar trámite a este importante acto legislativo, para no ser repetitivo, porque yo creo que hoy los colombianos después de este largo proceso, que no fue fácil, doctor Sergio Jaramillo, nosotros reconocemos todas las dificultades que hubo que enfrentar antes de esa firma de ese acuerdo es que ese acuerdo se cumpla y para eso es que hoy estamos en la tarea de la implementación de los acuerdos, no solamente para garantía de las partes, para garantía del Estado colombiano, para garantía de la guerrilla de las Farc, yo creo que lo que hay que decir aquí, este no es una garantía o un pedido del Presidente Santos, no, me parece que esta es la paz que queremos los colombianos y, por supuesto, que hay que darle todas las garantías y la mayor estabilidad jurídica.

Y de eso es de lo que se trata este acuerdo, yo creo que nosotros no podríamos cometer el error de que después de este largo proceso, que repito no ha sido fácil, pues que dentro de pocos años o al cambio de un gobierno pues volvamos y se reanude otra vez un proceso tan difícil de más de 50 años que hemos tenido los colombianos y para eso creo que nos basta es con revisar un poco cuál ha sido la experiencia internacional, miren lo que ocurrió en Suráfrica, cuando se firmó el acuerdo de paz, allá, pues esto terminó para darles garantías a esos acuerdos con la promulgación de una nueva Constitución, la Constitución

de 1996 y eso dio como inicio a la nueva Suráfrica del siglo XXI.

Lo propio ocurrió en El Salvador, después de que se firmó el acuerdo pues se hicieron varias reformas constitucionales donde se incluyeron todos esos acuerdos y eso lo que permitió darles estabilidad a esos acuerdos.

Pero un caso contrario ocurrió en el África en Burundi, en ese territorio después de la implementación de los acuerdos no se le dio garantía ni seguridad jurídica ¿qué ocurrió? Que nuevamente el conflicto se reanudó por allá en el año 2008, yo creo que eso nos tiene que servir a nosotros para que aquí no pueda ocurrir lo mismo.

Y termino con esto señor Presidente como bien lo manifestaba aquí el Senador Eduardo Enríquez Maya, profesor universitario, y también se ha referido igualmente el coordinador de ponentes, usted señor Presidente, me parece que esa pequeña modificación que se la comentaba al señor Ministro del Interior me parece que es conveniente, lo hablábamos con el señor Vocero que se encuentra aquí en esta comisión a quien le damos nuestro saludo.

Decía que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir lo establecido en el acuerdo final, yo creo que decir que tienen la obligación de cumplir, de buena fe, me parece que eso sobra, es más se prestaría para interpretaciones equívocas en el sentido de que podría decirse que el Estado también tiene actuaciones que son de mala fe.

No, yo creo que todas las actuaciones de nuestras instituciones del Estado colombiano, sí yo sé que esto está redactado en esta forma en los acuerdos, pero me parece que hacer un ajuste de estos sería conveniente, entre otras cosas porque así lo ha expresado la jurisprudencia, la Sentencia C-1194 del 2008, la Honorable Corte así lo ha manifestado y nuestra propia Constitución en el artículo 83 cuando dice que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

No solamente este es un mandamiento de Estado, de sus instituciones, sino también de los particulares, obviamente que admite prueba en contrario, es decir, si alguien actuó de mala fe pues habrá que demostrarlo, pero el principio es que todos debemos actuar de buena fe y uno no podría pensar que el Estado también tiene actuaciones que no corresponden a estos postulados.

De tal manera que yo había radicado esa proposición que les agradezco a los honorables Senadores que la han suscrito y quisiera que el gobierno nos diera la posibilidad también de hacer este pequeño ajuste a la redacción del texto final de este acto legislativo, muchas gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muchas gracias señor Presidente, un saludo para los Congresistas, para el Ministro, para el señor Comisionado de Paz, para los voceros de la organización voces de paz y para todos los presentes.

Inicio esta corta intervención Presidente y estimados amigos registrando con satisfacción, con alegría, doctor Sergio, el desplazamiento que las Farc están haciendo hacia las zonas veredales, síntoma inequívoco de que la paz avanza, de que las Farc cumplen, de que el país está en otra etapa, de que la guerra es cosa del pasado.

Comentaba ayer con alguno de los voceros de Voces de Paz de la importancia de este hecho en la historia del país y que en todos los medios en el mundo entero se registra como un hecho histórico, no solamente para Colombia sino para la paz del mundo.

Por esa razón yo debo aprovechar esta intervención para registrar mi complacencia, mi alegría y, por supuesto, mi tranquilidad de saber de que no nos hemos equivocado, de que el país avanza en una nueva dinámica, que es la dinámica de la paz, sumémosle a eso el inicio de las conversaciones con el grupo insurgente del ELN, que deseamos y, por supuesto, desde aquí hacemos toda nuestra fuerza para que esas conversaciones avancen de la mejor manera y terminen igualmente en los mejores términos.

A propósito de este proyecto, doctor Serpa, y teniendo en cuenta esta intervención, las Farc están cumpliendo, han cumplido, el cese bilateral el fuego es una realidad, desde junio del año pasado no se registran muertes como consecuencia del conflicto armado, es la mejor demostración entonces de que se está cumpliendo por parte de las Farc y la obligación del Estado es cumplir con lo pactado.

Esa es nuestra mayor responsabilidad, en otras intervenciones he dicho que se olviden quienes se oponen al desarrollo de los acuerdos de que este acuerdo que estamos desarrollando es otro, otro que fue suscrito en el Teatro Colón y avalado por el Congreso de la República y, por supuesto, avalado igualmente esa decisión por la Corte Constitucional.

Y entiendo entonces que este acto legislativo hace parte de los compromisos adquiridos, compromisos que, por supuesto, comprometen igualmente la responsabilidad del Congreso de la República.

En el debate del Acto Legislativo número 01 del 2016 denominado el acto legislativo para la paz expresamos la preocupación por la suerte de los acuerdos, dijimos en varias oportunidades que nos preocupaba que se firmaran unos acuerdos y que transcurrido el periodo de este gobierno y de este Congreso pudieran ocurrir cosas no deseadas para esos acuerdos, razón por la que trajimos aquí a esta comisión unas proposiciones, doctor Serpa, que en principio buscaban integrar al bloque de constitucionalidad los acuerdos que se suscribieran en La Habana, pero esas proposiciones de integrar al bloque de constitucionalidad, doctor Sergio, fueron derrotadas, pero hicieron el tránsito, fueron por los debates de Senado y Cámara en las ocho oportunidades y, finalmente, no fueron acogidas.

La última proposición que se hizo recoge el espíritu, doctor Serpa, de este proyecto de acto legislativo, dijimos en ese entonces que entonces no integráramos los acuerdos al bloque de constitucionalidad, sino que lo tuviéramos en su contenido como

parámetro de interpretación constitucional que es justamente el propósito de este proyecto de acto legislativo.

Decía esa proposición que fue presentada en la Comisión Primera y presentada en la Plenaria del Senado. Artículo transitorio: una vez se hayan firmado y refrendado popularmente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera este deberá ser tenido en cuenta como parámetro de constitucionalidad de las normas para la implementación del acuerdo durante los 10 años siguientes a la firma del mismo.

Creo que el proyecto de acto legislativo que estamos discutiendo hoy, doctor Serpa, recoge en buena parte esa preocupación expresada en las tres proposiciones que fueron presentadas a consideración de la Comisión y posteriormente de la Plenaria del Senado de la República y de la Cámara.

Termino con esto Presidente, la preocupación no es por lo que sucede hoy, la preocupación no es por lo que sucede de aquí hasta el mes de diciembre, es conocido por todos que el desarrollo del acuerdo ya tiene una normatividad constitucional aprobada por este Congreso de la República en lo que comúnmente se denomina el fast track.

Y es conocido por todos que allí no podrá en cada norma que se presente, en cada normatividad que se presente para desarrollar los acuerdos no se podrán hacer cambios siempre y cuando no se tenga el aval del gobierno, eso garantiza, por supuesto, que nosotros cumplamos cabalmente con los acuerdos, nuestra preocupación, doctor Serpa, es dentro de 1 año, cuando ya no haya fast track, cuando ya no haya un control efectivo de los debates, en la exigencia del cumplimiento de los acuerdos, y a eso es que apunta justamente este acto legislativo, a evitar la tentación de quienes se oponen al proceso, evitarles la tentación de que en el futuro quieran desconocer lo acordado y, por su puesto, implementar normas que puedan atentar contras esos acuerdos.

En ese sentido, por supuesto, en nombre de mi partido, en nombre del Partido Social de Unidad Nacional nosotros aprobamos y respaldamos este proyecto de acto legislativo, gracias señor Presidente.

Siendo la 1:52 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se declara sesión informal, a lo cual respondieron afirmativamente por unanimidad.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Jairo Estrada Álvarez, Vocero Movimiento Voces de Paz y Reconciliación:**

Señor Presidente muchas gracias, un saludo muy especial a la mesa directiva de la Comisión, al señor Ministro del Interior, al doctor Sergio Jaramillo Alto Comisionado de Paz y desde luego a todos los honorables Senadores que integran esta Comisión.

Quiero hacer unas consideraciones simplemente con el propósito de enfatizar en algunos aspectos que ya se han señalado en el día de hoy, lo primero es reiterar que el tiempo de la discusión sobre la refrendación de los acuerdos ya pasó, en este momento estamos en el proceso de implementación del acuerdo

final y aquí es conveniente recordar que el Congreso de la República refrendó los acuerdos, esos acuerdos que hoy estamos discutiendo en este caso específico con referencia al acto legislativo que nos ha convocado para el día de hoy.

Dentro de esos acuerdos refrendados se encuentra justamente el texto del acto legislativo que hoy está sometido al debate en esta Comisión, dentro de las pocas normas textuales aprobadas en los acuerdos de La Habana y luego suscritos en el acuerdo del Teatro Colón se encuentra justamente el texto de este proyecto de acto legislativo y este texto es la voluntad expresa de las partes para atender preocupaciones que se registraron como resultado del proceso del plebiscito.

Aquí ya se ha dicho que de una incorporación automática al bloque de constitucionalidad se transitó a la definición que se encuentra aquí formulada consistente en afirmar que el acuerdo final se convierte o se constituye en parámetro de interpretación, y en parámetro de interpretación en desarrollo del derecho a la paz, es decir, inscrito claramente dentro del orden constitucional vigente, debo señalar adicionalmente que con el Acto Legislativo número 01 del 2016 quedó claramente establecido que cualquier proyecto de acto legislativo o mejor cualquier acto legislativo o cualquier ley que sea aprobada por este Congreso será objeto de control de constitucionalidad único y automático por parte de la Corte Constitucional.

Desde luego que desde el punto de vista académico uno puede afirmar que estamos en presencia de una sustitución de la Constitución, uno podría afirmar que estamos en presencia de una norma que se pretende situar por encima del ordenamiento constitucional colombiano, esas tesis se podrían desde luego esgrimir.

Así mismo se pueden esgrimir tesis en contrario que indican claramente que lo que aquí se está sometiendo hoy a debate está perfectamente inscrito dentro del ordenamiento constitucional vigente y en momento alguno sustituye el ordenamiento constitucional, si hay duda al respecto para eso el propio Estado colombiano tiene la Corte Constitucional que es la que va a ejercer el control de constitucionalidad sobre lo que aquí se está aprobando en el día de hoy, es una primera consideración general que quería hacer.

Desde luego que el derecho también es interpretación y también es argumentación, pero en este caso en concreto estamos diciendo que, si hay dudas respecto de la interpretación y de la argumentación jurídica, ellas serán resueltas por el propio Tribunal Constitucional de nuestro país.

En segundo lugar, debo señalar que es de suprema importancia lo que ha señalado el Senador Roosevelt cuando afirma que aquí estamos considerando una reforma constitucional cuyo propósito consiste fundamentalmente en garantizar la implementación de los acuerdos sobre todo después de que termine el tiempo del fast track.

Mientras nos desenvolvamos en los tiempos de este procedimiento expedito, desde luego que actua-

remos en los términos en los que estamos haciendo, pero terminado este tiempo que en el acuerdo es hasta de un año, la pregunta que había que hacer es acerca de cómo serían los desarrollos legislativos en los tiempos que sigue.

Cualquier análisis de quien se acerca incluso precariamente al estudio de procesos de paz en el mundo concluye fácilmente que para implementar un acuerdo a cabalidad se necesita por lo menos una década y también cualquier análisis indica que lo que no se desarrolla fundamentalmente en el primer año tendrá dificultades en los años posteriores.

De tal suerte que el espíritu de las partes, del Gobierno colombiano y de la guerrilla de las Farc-EP, al acordar este artículo justamente consistía en generar condiciones para que a futuro efectivamente el acuerdo se pueda materializar en los términos en los que fue convenido.

Y debo destacar adicionalmente que este artículo convoca a todas las instituciones y autoridades del Estado, ellas tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el acuerdo final.

Mencionó esto particularmente porque como vocero de Voces de Paz advierto con suma preocupación, la posición asumida por el señor Fiscal General de la Nación que se quiere erigir en un verdadero obstáculo para poder implementar uno de los aspectos nodales del acuerdo final que es la jurisdicción especial para la paz y la jurisdicción especial para la paz no es una jurisdicción pensada para las Farc, esencialmente está pensada para las víctimas del conflicto, llama la atención que se quieran modificar aspectos sustanciales de esa jurisdicción, particularmente los que tienen que ver con la comparecencia de terceros comprometidos de manera indirecta o directa con el conflicto para mencionar uno de los tantos aspectos, de tal suerte que en ese caso en concreto que estamos viviendo y advirtiendo con preocupación se nota la mayúscula importancia que tiene un acto legislativo como el que se está aprobando en el día de hoy en esta comisión y por eso considero que es imperioso que se mantenga el concepto de buena fe en las actuaciones del Estado, por una razón sencilla, desde luego que la buena fe se presume como lo señala nuestro ordenamiento, pero es mucho mejor que reafirmemos ese principio justamente cuando advertimos actuaciones presentes y probablemente cuando hemos advertido también en el pasado actuaciones de funcionarios que no necesariamente atienden a este principio constitucional y si se quiere a este principio general del derecho.

Entonces en ese aspecto quisiera reafirmar que es conveniente que nos mantengamos en el texto del acuerdo tal y como fue pactado, del artículo, perdón tal y como fue pactado por las partes.

Y termino, mi reflexión simplemente señalando algo que me parece importante de este proyecto de acto legislativo, aquí con el proyecto de acto legislativo se les da también la posibilidad a los ciudadanos para exigir el cumplimiento de los acuerdos en el espíritu y en el texto y el contenido en el que estos fueron convenidos; creo que ese es un asunto también para tener en cuenta porque este artículo no

es un título para las Farc, los acuerdos de La Habana son para este país, son para realizar reformas históricamente aplazadas que son entre otras cosas las que han generado y han contribuido a que este conflicto persista, y que se está advirtiendo un cumplimiento en la guerrilla de las Farc en lo que a ella le concierne, si no fuera así no estarían hoy situadas en las 26 zonas veredales transitorias de normalización pese a las condiciones adversas que hay en todas ellas, no hay una sola que en este momento tenga todos los alistamientos necesarios para poder continuar con lo que está convenido en términos del inicio del proceso de dejación de armas y con otros aspectos señalados, muchas gracias señor Presidente.

Siendo a las 2:03 p. m. la Presidencia reanuda la sesión formal.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Sergio Jaramillo Caro, Alto Comisionado para la Paz:**

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los honorables Senadores y también a los voceros de la agrupación política Voces de Paz, yo quería hacer unas muy breves reflexiones, señor Presidente alrededor de este artículo transitorio, pero antes de eso quiero volver a recordar lo que dijo nuestro querido Senador Roosevelt y es que no olvidemos lo que está pasando en Colombia hoy, por favor no olvidemos lo que está pasando en Colombia hoy.

Uno de los últimos movimientos en las zonas veredales estando en este momento en un lugar perdido en el Catatumbo donde hay un grupo de preagrupamiento que se llama Caño Tomás hasta Caño Indio, con eso hemos terminado los movimientos del Catatumbo y nos restan unos en Caquetá donde las Farc ya están en el lugar y estamos es tratando de definir mejor la zona, y a mí lo que me impresiona es que la gente no se dé cuenta de eso, en las veredas, en las carreteras que llevan a estas zonas veredales están saliendo los campesinos de Colombia con banderas blancas celebrando que ya no viven en guerra, eso es lo que estamos viendo, eso lo tenemos en videos, en fotografías, pero por alguna razón no nos damos cuenta.

Tal vez la razón es muy sencilla y es que ninguno de nosotros, ninguno de ustedes ha realmente vivido los últimos 30 años en guerra, ha vivido con el riesgo de que haya un combate cerca a la escuela donde están estudiando sus hijos o que sus hijos sean reclutados por un grupo armado o que haya un bombardeo cercano, esa es la realidad que han vivido nuestros campesinos durante los últimos 50 años y por eso esa felicidad debería embargar digo yo a todo el país.

Y como bien han dicho ustedes señores Senadores ahora lo que tenemos que hacer es cumplir, cumplir con los acuerdos y la implementación como la entiende el gobierno va por carriles en lo inmediato, tenemos un carril que son las zonas veredales, acuérdesese mi querido Jairo que el acuerdo original con las Farc es que ellos entraban a las zonas y durante un mes no había nada mientras se construían los campamentos, esa es otra discusión.

Zonas veredales, proceso de dejación de armas uno, dos, toda la implementación de los acuerdos en los territorios con la gran ambición de integrar al país, de cambiar las condiciones de vida de nuestros campesinos, y tres el proceso legislativo que está en marcha hoy con el fast track, aquí hoy señores Senadores están construyendo paz, ¿y por qué este artículo transitorio, por qué un proceso de paz requiere garantías? Los unos están entrando a unas zonas a dejar las armas, pero tienen que tener unas garantías mínimas que el gobierno y los gobiernos les van a cumplir con lo que se pactó, ellos dejan las armas, se convierten en una organización política y los gobiernos tienen que cumplir con ese factor, así de sencillo, y hay que decirlo, suficientes razones tiene cualquier grupo armado en Colombia para pensar que los gobiernos no le van a cumplir, miren solamente la experiencia reciente de los paramilitares a quienes francamente el gobierno les hizo conejo, les hizo una propuesta a puerta cerrada de justicia que no tuvo nada que ver con el tratamiento final y afortunadamente fue mucho mejor que la propuesta que les hizo el gobierno, pero eso no fue una negociación transparente, ni se les hicieron los proyectos productivos que se les prometió, busquen en el territorio hoy en Colombia un proyecto productivo que funcione que haya involucrado a las autodefensas, entonces la gente no es bruta y dice deme garantías ¿qué garantías hay? Hay algunas garantías de tipo fiscal, un plan marco se está trabajando en este momento por parte del gobierno, va a ser presentado a la Comisión de Seguimiento y ese plan marco va a guiar la implementación durante los próximos tres gobiernos.

Igualmente, el fast track es una garantía del cumplimiento de los acuerdos y ¿cuál es la pregunta? hombre denos unas mínimas garantías que se va a legislar de una manera que corresponde con el espíritu de lo acordado, eso es lo que se espera y ahí viene el elemento de estabilidad, no olvidemos, vuelvo a insistirlo, he dicho yo en otras ocasiones en este recinto, no olvidemos, el 50 por ciento de los procesos de paz fracasan después de la firma de los acuerdos, esa es una fase de enorme vulnerabilidad, de enorme sensibilidad, la gente está tomando decisiones y lo que tenemos que hacer como gobierno y como Estado en ese trabajo armonioso de las Ramas del Poder Público es mostrar nuestras disposición a cumplir.

Ahora recordemos de dónde veníamos, de dónde veníamos, veníamos de un acuerdo el firmado en Cartagena mediante el cual todo el acuerdo ingresaba al bloque de constitucionalidad en sentido estricto y todo el acuerdo con una ley posterior ingresaba a la Constitución, eso ya no es así, lo que dijo Humberto De la Calle es absolutamente cierto, yo tengo el mayor respeto y lo digo de verdad, no de forma retórica por la Senadora Viviane Morales que me parece una persona de una extraordinaria rectitud en todos sus comportamientos públicos, como Fiscal, hoy como Senadora, pero querida Senadora Viviane usted no tiene razón, no es cierto que se esté incorporando el acuerdo a la Constitución, y me refiero a otra persona, a otro constitucionalista al que en este caso le creo yo un poco más solamente porque fue quien desarrolló la doctrina del bloque de constitucionalidad

en la Corte Constitucional que es Rodrigo Uprimny, Rodrigo mismo dice que eso no entra al bloque.

Los que piensan que entran al bloque y que entran a la constitución están comprando una tesis que el gobierno siempre ha dicho que es completamente falsa que es la tesis del sucesor de Viviane en la Fiscalía, del doctor Eduardo Montealegre y de unos pocos más que dicen que como el acuerdo se entiende como un acuerdo especial, entonces ingresa directamente a la Constitución por el artículo 93 mediante el cual se conforma el bloque de constitucionalidad en sentido estricto.

Lo que entra por el 93 es tratado como norma de rango constitucional, pero eso no es lo que estamos haciendo aquí, esa tesis no se la cree nadie, nadie se va a creer que un acuerdo entre el Gobierno y las Farc con elementos de DIH es por tanto un tratado internacional de DIH que entra a la Constitución.

Es tesis falsa, ¿qué es lo que hace esto?, establece simplemente que los elementos, los elementos que haya en el acuerdo que correspondan a obligaciones en DIH o a derechos fundamentales pues serán tratados como parámetro de interpretación y eso no tiene nada de extraño, la Corte Constitucional todo el día hace análisis de coherencia, de las normas, etc. Trae leyes estatutarias y las miras, pero no está diciendo que esa ley estatutaria al traerla y mirarla se convierta en parte de la Constitución.

Y además acá estamos hablando de los contenidos, de unos principios que iluminan el desarrollo de las normas, no estamos hablando de todo, les doy un ejemplo concreto de cómo entiende el Gobierno esto, tenemos una obligación en DIH de buscar a los desaparecidos al final del conflicto, esa es una obligación clara, pensando en eso acordamos una unidad especial de búsqueda de personas dadas por desaparecidos.

Cuando se vaya a legislar, a mirar esto cómo es, entonces la Corte mirará si en ese desarrollo eso corresponde o no a esa obligación, pero no estamos diciendo que cada palabra que se escriba en el acuerdo entonces es un parámetro de constitucionalidad, sino es lo que corresponde al DIH o a esos derechos fundamentales contenidos justamente en nuestra Constitución.

Ahora, recordemos también, lo han dicho varios de ustedes, esto se refiere estrictamente al desarrollo normativo de los acuerdos, a nada más, es estrictamente para el desarrollo normativo de los acuerdos durante un tiempo limitado que son 3 periodos.

Y si faltara algún seguro, alguna claridad, porque tampoco se puede negar, estos temas constitucionales son temas de gran abstracción, de gran complejidad, a mí siempre me pareció una cosa francamente increíble que la paz de un país dependiera de una interpretación constitucional, si esto es bloque o no, pero lo que tenemos hoy es una claridad de que no es así, de que el acuerdo no será convertido en normas de rango constitucional, sino en un parámetro de interpretación y si nos faltaran aún más seguros, pues la Corte Constitucional es la que va a determinar esto.

Va a mirar con cada norma que sea desarrollada aquí, en esta Comisión, por este Senado va a mirar cómo funciona ese parámetro de interpretación frente a la Constitución y ella es la que va a decidir finalmente y va a tomar la decisión, y además este mismo Acto Legislativo como dice el Acto Legislativo del *fast track* va a ser también revisado por la Corte Constitucional.

¿Entonces qué más garantías, qué más tranquilidad podemos tener?, que finalmente no se va a trastocar la Constitución Política, sino que estamos haciendo las cosas con orden; y a mí lo que más me impresiona, les cuento, aquí aprovechando la presencia de nuestros voceros...

Termino con esto, que una guerrilla de 50 años marchista, se haya puesto en las manos de la Corte Constitucional de Colombia, eso es lo que ocurrió, eso es lo que está pasando con este Acto Legislativo y con todas las normas del *fast track*.

De manera que yo creo que más tranquilidad no podemos tener, estamos dando unas garantías básicas de cumplimiento, de buena fe y los invito a todos a votar positivamente este Acto Legislativo, muchas gracias.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos, Ministro del Interior:**

Muy brevemente, yo no voy a repetir la exposición del alto comisionado para la paz, yo creo que hay suficiente ilustración, estos temas constitucionales como lo dice Sergio Jaramillo admiten diversas interpretaciones, pero yo quiero dejar absolutamente claro, y como constancia además del Gobierno para la historia de este debate, que si se considerara por parte del Gobierno nacional desarrollando lo que acaba de decir el alto comisionado que este acuerdo de paz es un acuerdo especial que se está incorporando de manera automática a nuestro ordenamiento constitucional sin ninguna clase de control por parte del Congreso de la República y por parte de la Corte Constitucional pues simple y sencillamente no estaríamos tramitando hoy en el Congreso de la República las leyes y los actos legislativos que estamos tramitando como el de la JEP, como el de la ley de amnistía porque muchos especialmente la amnistía y la JEP que son la columna vertebral del acuerdo de paz están incorporados textualmente en el acuerdo.

Entonces, si partiéramos nosotros de la base de que se está incorporando automáticamente no tendríamos necesidad y esa es la teoría que ya lo explicó Sergio Jaramillo, el gobierno ha rechazado una y otra vez frente a los colombianos.

Segundo, en segundo lugar, basta con mirar el artículo del Acto Legislativo para la paz que estamos derogando con este Acto Legislativo y el acuerdo del 12 de mayo que se suscribió con las Farc, ese acuerdo fue el que se incorporó en el Acto Legislativo para la paz para apreciar claramente la diferencia que hay entre ese acuerdo del 12 de mayo, ese Acto Legislativo para la paz y lo que traemos hoy a consideración del Congreso.

Y lo hicimos respetando la voluntad de los colombianos del 2 de octubre y después de escuchar con la mayor atención a buena parte de los partidarios del no, cuyo uno de sus argumentos más insistentes, si se quiere más importantes, en la campaña y después durante las conversaciones con los partidarios del no, era precisamente que nosotros estábamos incorporando en el acuerdo anterior y con la aprobación del Acto Legislativo para la Paz, todo el acuerdo, íntegro todo el acuerdo, no solamente al bloque de constitucionalidad, sino ustedes recordarán también a un título transitorio de la Constitución.

Se incorporaba el acuerdo a un título transitorio y al bloque de constitucionalidad y aquí lo que estamos haciendo, como ya lo explicó además muy bien el doctor Horacio Serpa como Coordinador de Ponentes, simplemente es garantizando el cumplimiento de los acuerdos, algunos dirán, ¿pero para qué tanta necesidad si el Estado tiene que cumplir?, pues es un acuerdo con una guerrilla que lleva 52 años sin confiar en el Estado, sin reconocer al Estado colombiano y que está reconociendo aquí al Congreso de la República por donde se tienen que tramitar estas normas y a la Corte Constitucional a donde este Acto Legislativo tiene que ir.

Y si como lo señala el Senador Alfredo Rangel, este Acto Legislativo es abiertamente ilegal, es abiertamente inconstitucional, no aguanta una revisión de la Corte Constitucional, pues esperemos, es un Acto Legislativo que tiene control automático, control con un periodo determinado, muy pronto ya la Corte Constitucional expidió, modificó su reglamento, modificó su reglamento, la modificó el Gobierno para cumplir con los términos del *fast track*.

Entonces, dejamos en manos de la Corte la interpretación de este Acto Legislativo, es entonces absolutamente claro y lo hicimos así y lo discutimos así en La Habana que este artículo de ninguna manera significa que se incorpora el acuerdo al bloque de constitucionalidad, ni todo el acuerdo, ni parte del acuerdo, serán parámetros de interpretación para garantizar que lo que aquí se discuta y se apruebe en el Congreso en materia de Actos Legislativos, en materia de leyes estatutarias y los Decretos Legislativos que expida el Presidente de la República para implementar los acuerdos con base en las facultades del propio denominado *fast track*, esas normas que se expidan por parte del Gobierno y por parte del Congreso van a estar ajustadas.

Es lo mínimo de garantías, seriedad y de cumplimiento el Estado colombiano va a estar ajustado al texto y al espíritu de los acuerdos de paz, este Acto Legislativo es muy importante como una señal de confianza que se le da a quienes han estado levantados en armas contra el Estado, 52 años, de que se van a cumplir estos acuerdos.

Y yo con eso termino, Presidente, pidiéndole a la Comisión que le dé primer debate a este importante Acto Legislativo, y un comentario final sobre la proposición del Senador Manuel Enríquez Rosero, entiendo el sentido, entendemos el sentido de la proposición, siempre debemos partir de que el Estado

cuando se compromete a cumplir unos compromisos obviamente actúa de buena fe, uno pensaría que sobra, pero tampoco sobra y no hace daño tener ese compromiso del Estado colombiano para el cumplimiento de los acuerdos.

Quisiéramos, Manuel, en el Gobierno de aquí a la plenaria del Senado estudiar con detenimiento si tiene unas implicaciones o no que quitemos esa expresión, poderlo discutir porque este texto, así como está, está incorporado en el acuerdo final y obviamente no quisiéramos modificar el acuerdo sin poder dar un debate a fondo, le pediría la comprensión al Senador Enríquez que nos acompañara en la votación de este proyecto con el compromiso del Gobierno como lo estamos haciendo en el trámite del Acto Legislativo de la JEP, lo hicimos en la Cámara de que entre en Debate de Comisión y el Debate de Plenaria nos sentaremos a revisar esa posibilidad, muchas gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Muchas gracias, Presidente, yo quisiera decir con el mayor respeto, empezar por decir con, aquí, con los muy connotados abogados y especialistas que hay en esta materia que a mí como colombiana esto me parece una leguleyada, más que algo abusivo o contrario a la Constitución o contrario a la ley, me parece increíble que tengamos que tramitar un Acto Legislativo para decir que el Estado va a cumplir un pacto que firmó.

Es increíble, es increíble el leguleyismo y la desconfianza, peor, no es infundado, estudios del Departamento Nacional de Planeación indican que el Gobierno nacional incumple el 80 por ciento de los pactos que firma con los colombianos desarmados en paros cívicos, en protestas de diferente tipo, en acuerdos sindicales, laborales y muchos estudios académicos incluyendo los míos que tuve la oportunidad de publicar el año pasado en el libro de *Adiós a las Farc* demuestran que entre un 70 y 80 por ciento de lo que firman en los acuerdos de paz los gobiernos colombianos no lo cumplen.

Esa es la triste realidad y esa es en buena medida la desconfianza que nos lleva a un acto leguleyo como este, tener que decir que sí vamos a cumplir lo que firmamos, cuando en cualquier Estado serio, se entiende que el carácter vinculante, jurídico-político de lo que firma el Estado es para cumplirlo, no para evadirlo.

Así que yo lamento mucho pues que la desconfianza, insisto, fundada en los hechos, desafortunadamente nos lleve a esto.

Pero lo segundo es que quiero recordar que los pactos políticos se cumplen porque hay condiciones políticas para cumplirlo, no porque un acuerdo lo diga, ni porque un artículo lo diga, ni una de una ley, ni de una Constitución.

Si a eso fuéramos, muchos acuerdos de la Constitución colombiana y cientos de artículos de leyes

prohíben explícitamente todas las formas de corrupción en Colombia y hay que ver el mar de corrupción en el que estamos.

De manera, mis queridos compañeros de Voces de Paz que no crean por un minuto que meter esto a la Constitución les garantiza nada, los colombianos tenemos derecho al agua potable en la Constitución, ni un quinto de la población tiene agua potable, los colombianos tenemos derecho a la vida y han matado 174 líderes sociales por ser líderes sociales y el Gobierno todavía dice que dizque eso no es sistemático, que es casual.

Pero habiendo dicho esto también quiero recordar que tal vez lo único bueno, muy útil, muy pertinente de este Acto Legislativo, de este Proyecto de Acto Legislativo es derogar ese sí el espantoso, abusivo, inconstitucional, ilegal, artículo 4° del Acto Legislativo que se aprobó aquí el año pasado.

Mi gran amigo, el Ministro Cristo, que se sonríe, porque creo que es la única vez que hemos tenido realmente una discusión muy fuerte cuando el Gobierno decidió incluir ese artículo en séptimo debate de ocho, en el Acto Legislativo, era algo que violaba obviamente las normas de procedimiento, dije yo en esa época, ¿a qué fue el Senador Roy Barreras a La Habana?, a enseñarles a las Farc cómo meter un mico.

Porque es que eso era lo que ese artículo 4° del Acto Legislativo era, un mico, una cosa embutida en séptimo debate que no se había discutido, que no tenía consecutividad y que era ese sí abiertamente inconstitucional.

Y yo quiero en esta intervención señalar las diferencias que hay entre ese artículo 4° que se está derogando en buena hora, insisto, y este artículo que se está proponiendo incorporar ahora.

La primera diferencia ya la dije, así es como se tramitan las normas en el Congreso de la República, debatiéndolas desde el día uno, con todos los argumentos por encima de la mesa, no colándola en séptimo debate de 8 en un Acto Legislativo; entonces aquí estamos haciendo las cosas por el procedimiento correcto y yo celebro eso.

Ahora, de fondo, en los múltiples debates que tuve en la campaña del plebiscito con amigos del no, recuerdo varios muy especiales con amigos muy queridos de la séptima papeleta, Óscar Ortiz, por ejemplo, un gran amigo, excelente abogado, que estaba en la orilla del no y uno de los argumentos que me daba Óscar Ortiz en esa época era decirme Claudia tú y yo que estuvimos en la séptima papeleta, que salimos a defender que se hiciera una Constitución pluralista, con todos los colombianos en un debate público y abierto, ¿ahora vas a autorizar que le cuelen 300 y pico de páginas derecho al texto de la Constitución y que las vuelvan parte de la Constitución de Colombia?

Eso es absurdo, eso es inconstitucional, eso viola la buena fe con la que los colombianos debemos tener nuestra normatividad y debo decir que me convenció ese argumento, era francamente cierto y esa

es una de las diferencias entre ese artículo 4° del Acto Legislativo y este.

Con este nuevo Acto Legislativo no se está incorporando el texto de los acuerdos de paz a la Constitución, no se incorpora, a diferencia de lo que hacía el artículo 4° del Acto Legislativo para la paz, así que vamos es mejorando no retrocediendo.

Segundo, en ese artículo 4° no contentos con decir que todo el texto de los acuerdos de paz entraba derecho a hacer parte del texto de la Constitución, además nos dijeron que los acuerdos de paz era un acuerdo especial, decía ahí literalmente conforme al artículo 3 común de los convenios de Ginebra y se le da entonces a esos acuerdos y a ese nuevo contenido de la Constitución un carácter jurídico internacional, abierto, eso no pasa aquí, se acabó la idea esa y el embelego eso de que esto tiene que ser unos acuerdos especiales y que esto tiene un régimen supraconstitucional, perenne además en la Constitución. Eso lo que hace es enmendar un error, este nuevo texto.

El tercer error es que se decía en el artículo 4° del Acto Legislativo para la Paz que todo el texto de los acuerdos de paz, todo el texto que entraba a hacer parte de la Constitución iba a ser referente de interpretación integral de toda la Constitución, de todos los temas, porque, claro, si entraba a hacer parte de la Constitución, ahora iba a ser parámetro de interpretación de todos los temas, era ilimitado en los temas que podía tener, en los temas que podía ser parámetro de interpretación.

Aquí se está enmendando ese error, aquí se está diciendo, no señores, primero el texto de los acuerdos de paz no hace parte integral de la Constitución, segundo, no es sobre todos los temas, es estrictamente, va a ser parámetro de interpretación, estrictamente en las normas de los acuerdos que tengan que ver con el DIH, los derechos fundamentales y sus conexos, exclusivamente para esos temas, no en todo lo demás.

Con el artículo 4° del Acto Legislativo, el texto del acuerdo de paz iba a ser parámetro de interpretación constitucional para temas de desarrollo agrario, de desarrollo agropecuario, de infraestructura, de política en relación con las víctimas, etc. Ya no, ahora tiene ámbito muy limitado, temático de aplicación.

Y cuarto, en el artículo 4° del Acto Legislativo ese texto no tenía límite en el tiempo, pues porque claro ese texto entraba y se quedaba perennemente en la Constitución, aquí estamos diciendo no, solo para efectos de DIH y Derechos Humanos, los textos del acuerdo de paz serán complementarios como parámetro de interpretación por máximo 12 años. ¿Por qué 12 años?, porque ese es el periodo de tiempo establecido en general para el cumplimiento de todos los acuerdos.

Luego, lo que veíamos era de un orangután, no un mico, un orangután, tanto en fondo como en forma en el artículo 4° del Acto Legislativo, debo decir que en mi condición de ciudadana demandé ante la Corte Constitucional por estas razones ese artículo, hasta ahora no se ha pronunciado la Corte.

Pero esta oposición la sostuve desde el momento mismo que mandaron ese texto; de manera que aquí estamos viniendo de un orangután en forma y fondo que era el artículo 4° del Acto Legislativo a esta norma muy delimitada, muy precisa, muy puntual que cumple lo establecido en los acuerdos que también cumple uno de los acuerdos que se hicieron con los del no y es que los acuerdos están es para cumplirlos.

Con los votantes del no dijimos que está bien, que no meteríamos los acuerdos en la Constitución, que no los dejaríamos indefinidamente en el tiempo y que lo limitaríamos estrictamente a parámetro interpretativo complementario en los temas de DIH y Derechos Humanos y aquí estamos cumpliendo, que los del no apoyen o no la paz por eso, eso es otra cosa. Eso es, digamos, queda en sus manos cumplir o no su palabra, pero nosotros estamos cumpliendo la nuestra, nosotros los que apoyamos el proceso de paz, los que apoyamos que se cambiaran los acuerdos en la inmensa mayoría de las materias que propuso el no.

De manera que aquí apreciados colegas y colombianos...

Estamos enmendando un error político, un error de procedimiento y un error de fondo que era el artículo 4°, por lo cual debo reiterar que a mí lo que más me gusta, tal vez lo único que me gusta, realmente, que me parece útil de este Proyecto de Acto Legislativo es que derogue el artículo 4° del Acto Legislativo para la paz que es evidentemente inconstitucional, evidentemente abusivo, evidentemente arbitrario y que además es un mico porque se coló en 7° debate.

Se deroga ese y se deja este, que en mi opinión, insisto, no debería ser necesario que las normas de DIH y Derechos Humanos hacen parte del bloque de constitucionalidad y con eso sirve de parámetro de interpretación, eso ya lo dicen todas las normas de Colombia, no tendría que reiterarse que también lo es para efectos del acuerdo de paz, pero, bueno, si se reitera digamos no es un peligro reiterar.

De manera que celebro que se esté enmendando el error pasado y lamento que una cosa que en derecho no debería tener mayor misterio porque insisto estos criterios ya existen, pero en política reconozco que tienen un valor y es el valor de tratar de superar la desconfianza, la desconfianza de que este Estado no cumple lo que firma, ni con los que dejan las armas, ni con los que protestan desarmados, esa es la cruda realidad, eso es lo que demuestran los estudios académicos e incluso del propio Gobierno nacional.

De manera que por eso la Alianza Verde respalda este proyecto, porque enmienda un error, porque supera un orangután que era muchísimo más lesivo para los intereses de los colombianos, porque salvaguarda unos compromisos que hicimos con los votantes del No, a quienes también tenemos que cumplirlos y porque nos permite, digamos, de una manera reiterar el compromiso de que aquí los acuerdos que se firman con sindicalistas o con ciudadanos, o con jóvenes, o con estudiantes, o con quienes dejan las armas pues son para cumplirlos, no para evadirlos.

Por esas razones la Alianza Verde a través mía en esta comisión respalda, votará a favor de este nuevo Proyecto de Acto Legislativo 01 del 2016.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:**

Gracias, señor Presidente, quiero pedirles excusa por mi ausencia en el debate, estaba cumpliendo un compromiso periodístico, con un medio periodístico y por eso me ausenté.

Primero, una digresión sobre temas políticos y luego una referencia al Artículo Transitorio de este Acto Legislativo. Yo oyendo al doctor Jaramillo que- do totalmente convencido de que los grandes escenarios políticos los construye la lealtad y la transparencia, con usted nunca hubo lealtad y transparencia, doctor Jaramillo.

Con el doctor Estrada, por ejemplo, sin conocerme, representante de Voces por la Paz cruzamos espadas ideológicas, intelectuales, puesto que yo me referí en muchas ocasiones o en varias ocasiones, recuerdo por lo menos haberlo citado en algún artículo periodístico a sus tesis, que eran absolutamente contrarias a las que yo defiendo.

Usted nos acompañó desde el año 2006 a defender la seguridad democrática que partía de un elemento básico, la confrontación con el terrorismo, el antagonizar con él desde el Estado, el defender la legitimidad del Estado colombiano, la injusticia en la causa de cualquiera de las acciones del terrorismo, y sobre todo el no apaciguamiento de esa lucha.

Qué decirle y qué responderle a usted sobre que el Estado colombiano en el encabezado en este momento en el ejecutivo por el doctor Álvaro Uribe Vélez y por su antecesor un hombre con grandeza espiritual y política como el doctor Luis Carlos Restrepo si yo nunca le oí una sola palabra que contrastara nuestros puntos de vista, ni una sola palabra y usted estaba en el Ministerio de Defensa en el cargo de Viceministro.

¿Qué? Entonces uno dice, ¿qué debate vamos a dar al respecto? Sería una buena ocasión para la comisión que es una comisión deliberante, con una presidencia o unas presidencias, porque hay que reconocerlo en todas las presidencias que hemos vivido, la del doctor Galán, la del doctor Manuel Enríquez y la actual, la posibilidad de un gran debate en esta comisión se puede dar, pero digo yo, ¿a qué?, ¿y para qué hacerlo? Sigamos más bien en nuestros escenarios políticos enarbolando estos puntos de vista nosotros sí con sinceridad y con disposición de llevarlas hasta las consecuencias que debe tener, en el caso de que logremos regresar a la dirección del Estado a través de uno de nuestros candidatos.

Entonces, este proyecto y todos los que vamos a discutir y ustedes van a aprobar con la metodología *fast track* parten de una falacia y es que los acuerdos están refrendados, los acuerdos nunca fueron refrendados, incluso en los proyectos se estaba diciendo que la proposición que había sido presentada ante el Senado para refrendación había sido aprobada, el Senado nunca la aprobó, la Cámara la aprobó, el Senado nunca la aprobó.

Y si partimos de esa falacia y continuamos avanzando de esa manera pues la legitimidad de todos los Actos Legislativos y leyes que se aprueben mediante este procedimiento espurio van a tener ese carácter espurio, pero está bien, quiero simplemente entonces en los pocos minutos que me quedan dejar una constancia para la historia y una explicación para la opinión pública, dado que las mayorías hoy harán que esta norma sea aprobar en este debate.

Yo creo que la doctora Claudia trata de amortiguar un poco el contenido mismo diciendo que es el producto de la reflexión sobre los puntos de vista y opiniones del no, la verdad es que es una manera de soslayar la decisión mayoritaria del pueblo simplemente y darle una versión a la pretensión de convertir por obra y gracia de una ficción en Norma Constitucional las 320 páginas del mamotreto, las 310 páginas del mamotreto, simplemente como lo que dice en el artículo obligatorio parámetro de interpretación y referencia de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del acuerdo final.

Entonces, mediante esa falacia se les da la siguiente orden a todos los funcionarios del Estado, en particular a los jueces, tendrán que leerse permanentemente el acuerdo final, tendrán que aprenderlo, tendrán que sistematizar su información para que todo lo que hagan guarde coherencia e integralidad con lo acordado preservando los contenidos, los compromisos y los principios del acuerdo final.

Yo no creo que haya antecedentes de tal cosa, pero allá ustedes, lo que sí les garantizo es que la vigencia sí queda en entredicho; el pretender que durante 12 años los colombianos nos atengamos a semejante orden es francamente una locura, nosotros por ejemplo ya notificamos que si a partir del 7 de agosto del 2018 el Presidente de la República hace parte de la corriente del no, de ninguna manera actuará en consecuencia de este Acto Legislativo, puesto que de inmediato procederá a pedir y seguramente estará acompañado por fuerzas parlamentarias que le permitan su derogatoria, esa es la realidad.

Las cosas se deshacen como se hacen, que eso quede claro y van a pretender que estos compromisos, este espíritu y estos principios del acuerdo final rijan durante un gobierno de las organizaciones políticas del no, no tiene la menor posibilidad y no parte del menos realismo.

De manera, señor Presidente, que acatamos le hecho hasta el 7 de agosto de que esta norma rija en las circunstancias dichas, de ahí en adelante nuevas cosas seguirán, muchas gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Señor Presidente, lo mío es supremamente corto, quiero agregar a los argumentos que hemos presentado para solicitar la aprobación del informe con que termina la Ponencia y luego el contenido del Proyecto de Acto Legislativo, quiero agregar, manifiesto, el contenido de las palabras que acaba de expresar el distinguido Senador José Obdulio Gaviria, ni más ni

menos, eso es lo que se quiere evitar. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia. Abre la votación.

	Sí	No
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Farud		X
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>04</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: **15**

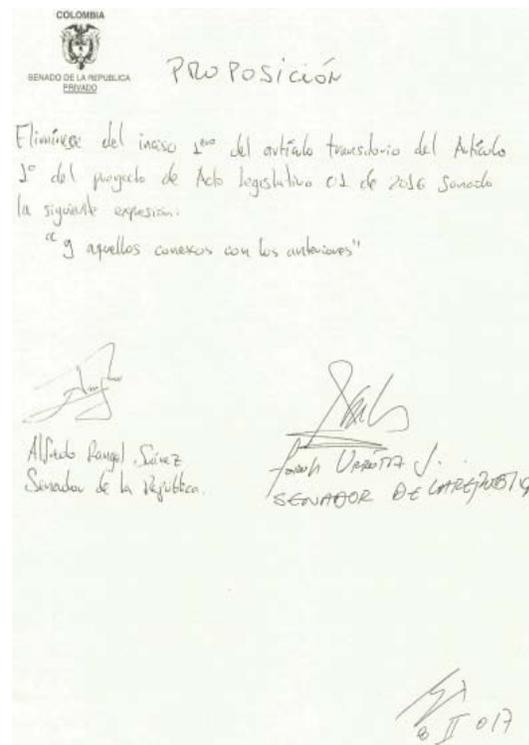
Por el Sí: **11**

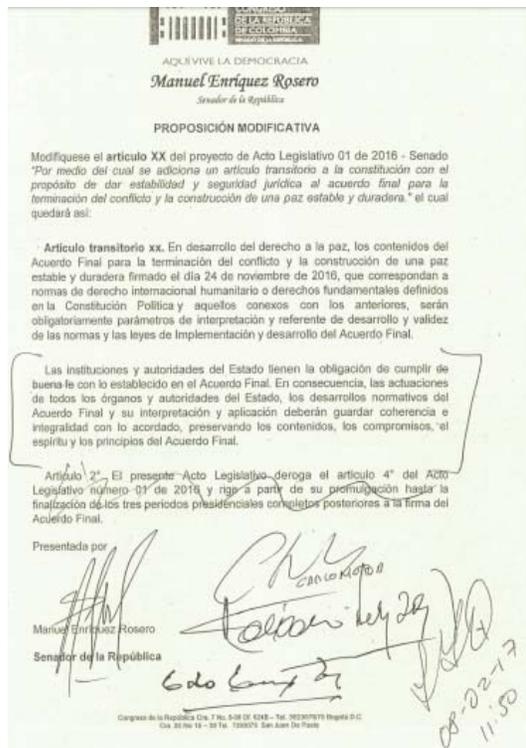
Por el No: **4**

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado del proyecto, el título y la pregunta.

Atención instrucciones de la Presidencia, por secretaría da lectura a las siguientes proposiciones:





La Presidencia pregunta si estas proposiciones leídas están avaladas por el Gobierno como lo dispone el Acto Legislativo 01 de 2016 que establece los parámetros para el procedimiento legislativo especial para la paz.

La Secretaría responde que no tiene el aval del Gobierno.

#### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias, Presidente, no, sin ninguna sorpresa, lo único que tenemos que hacer es volver a registrar como en la práctica, en la práctica este Congreso es un Congreso absolutamente eunuco, absolutamente castrado en donde las proposiciones de los congresistas pues no son válidas si el Gobierno no las acepta, donde no podemos presentar proyectos de ley, ni proyectos de reforma constitucional sobre estos temas porque el Congreso ha perdido la iniciativa y aquí lo estamos simplemente corroborando, un hecho escandaloso como todos estos se presentó recientemente en la Cámara de Representantes cuando cerca de 70 miembros de la Cámara de Representantes presentaron una proposición, 70 Representantes a la Cámara elegidos por el pueblo presentaron una proposición y el señor Ministro que no ha sido elegido por nadie para el ministerio sencillamente la vetó y no se aprobó.

Y así se quedó la cosa porque ese es el *fast track*, aquí el Congreso ha perdido su autonomía, ha perdido su independencia, ha perdido la iniciativa y hay quienes consideran eso un gran logro para la democracia y añoran que ojalá se extendiera ilimitadamente en el tiempo, el *fast track*, pero como no se puede extender ilimitadamente en el tiempo porque ya da mucha vergüenza entonces se inventan ahora

esta incorporación a la Constitución que es un hecho así se niegue del acuerdo de paz de La Habana.

Con esa forma sobrentiza y tramposa de decir que la validez no solamente en interpretación, sino la validez de las normas y las leyes tendrán que tener como punto de referencia el acuerdo de La Habana, la validez de las normas y de la ley, no la de la interpretación, este no es un asunto académico, es la validez, van a ser válidas o no las normas y las reformas constitucionales y legales si están de acuerdo con lo que dice el acuerdo de La Habana e insistimos que aquí se ha establecido un nuevo parámetro de interpretación de la constitucionalidad de las leyes y las normas y ese nuevo parámetro es el acuerdo de paz de La Habana.

O sea, La Habana se transformó en una constituyente, insito el proceso de La Habana se transformó en una constituyente en donde el Gobierno y los delegados del grupo terrorista de las Farc eran los constituyentes y ellos le señalan a la Corte Constitucional los nuevos parámetros de interpretación y validez de las normas y de las reformas constitucionales que aquí se aprueben a través del *fast track*.

En esa situación estamos, yo presenté una proposición a ver si hacemos el pecado por lo menos, menos grave eliminando la expresión y aquellos conexos con los anteriores, ¿qué quiere decir esto? Lo que dice acá es que las normas contenidas en los acuerdos relacionadas con el Derecho Internacional Humanitario, con los derechos fundamentales definidos en la Constitución tendrán que tener como referente de interpretación y validez el acuerdo de paz de La Habana.

Pero se agrega a esos derechos, de los derechos internacionales humanitarios y de los derechos fundamentales todos aquellos derechos conexos y no define cuáles son, uno puede decir con toda pulcritud teórica y práctica que eso se refiere a todo, a todo, lo bueno y lo malo, cualquier derecho, cualquiera, cualquiera, está referido o a los derechos fundamentales o al Derecho Internacional Humanitario, son conexos, la conexidad se le encuentra, por algún lado.

Así que todo lo que está contenido ahí, incluso poniendo el caso extremo del derecho de los cocaleiros no se puede tocar, no se pueden hacer erradicaciones forzosas porque está violentando el derecho al trabajo, y el derecho al ingreso y el derecho al bienestar de los cocaleros, entonces no se va a poder hacer ningún cambio en la política antinarcóticos porque eso viola los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del acuerdo de La Habana.

Por eso, comedidamente les rogaría a los Colegas que por lo menos limitemos el alcance del pecado, el alcance, no el pecado, porque eso no se va a borrar, ustedes ahí lo van a aprobar, esto ya está aprobado, eliminando eso de aquellos derechos conexos con los anteriores, por lo menos para limitar el tamaño del estropicio que aquí se está aprobando, gracias, Presidente.

#### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enriquez Rosero:

Muchas gracias, yo en mi intervención anterior pues había explicado, pero entiendo las explicacio-

nes del señor Ministro, me parece que esta no es una modificación de fondo, es una modificación que apunta a mejorar la redacción del artículo definitivo, entonces el señor Ministro lo ha dicho claramente que se va a estudiar detenidamente y que retomaremos el tema en la plenaria, por mi parte no tengo inconveniente en eso, claro, pues salvo la mejor opinión de los Senadores que también han suscrito la proposición como el Senador Horacio Serpa, su señoría y el Senador Eduardo Enríquez Maya, yo diría que en la plenaria podríamos retomar el tema.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título del proyecto, *por medio del cual se adiciona un Artículo Transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.*

La Presidencia cierra la discusión del articulado contenido en el texto del proyecto original, el título y la pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo?, cerrada su discusión, abre la votación.

	Sí	No
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Farud		X
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>04</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: **15**

Por el Sí: **11**

Por el No: **4**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado contenido en el texto del proyecto original, el título y la pregunta.

El texto del Proyecto de Acto Legislativo aprobado es el siguiente:

**Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado**, por medio del cual se adiciona un Artículo Transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz,

DECRETA:

Artículo 1°. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio, así:

**Artículo Transitorio XX.** *En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado el día 24 de noviembre de 2016, que correspondan a normas de Derecho Internacional Humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del acuerdo final.*

*Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del acuerdo final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del acuerdo final.*

Artículo 2°. El presente Acto Legislativo deroga el artículo 4° del Acto Legislativo número 01 de 2016 y rige a partir de su promulgación hasta la finalización de los tres periodos presidenciales completos posteriores a la firma del acuerdo final.

La Presidencia designa como ponente para Segundo Debate a los honorables Senadores: Horacio Serpa Uribe (Coordinador), Roberto Gerlén Echeverría, Germán Varón Cotrino, Manuel Enríquez Rosero, Claudia López Hernández, Alexander López Maya, Doris Clemencia Vega Quiroz, José Obdulio Gaviria, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición.

PROPOSICIÓN #03

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, en mi calidad de Senador de la República de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República:

Adicionar la solicitud de control fiscal excepcional sobre las cuentas de las Empresas Municipales de Cali -EMCALI EICE ESP., aprobada por esta Comisión el pasado seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en el sentido que el control fiscal excepcional solicitado sobre las cuentas EMCALI EICE ESP, se fundamenta en el hecho de que, después de varios años en que en múltiples ocasiones se han realizado denuncias públicas sobre irregularidades en la celebración y ejecución de los contratos en mención y a pesar de que el órgano territorial de control fiscal ha realizado auditorías, ninguna ha arrojado resultados contundentes frente al particular, es decir, que el ejercicio de sus facultades de control y vigilancia fiscal no ha sido suficientemente eficiente, efectiva y coercitiva para corregir la situación, circunstancia que, además, genera desconfianza frente a dicha gestión; muestra de ello es que a la fecha no se tiene conocimiento de que se hayan implementado los correctivos idóneos frente a esta situación y los contratos referidos omittían sin reputar utilidades ni beneficios para EMCALI EICE ESP y para la ciudadanía en general.

En consecuencia, se considera que este caso amerita la intervención excepcional de la Contraloría General de la República, pues además de las presuntas irregularidades en los contratos referidos que reflejan una gestión fiscal ineficiente, ineficaz, antieconómica e inoportuna; el órgano territorial de control fiscal no ha desplegado sus competencias constitucionales de vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración, de manera eficiente y efectiva.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República

8 J 017

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad y con la mayoría absoluta que requieren las normas legales.

Siendo la 3:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a Audiencia Pública para el día martes 14 de febrero sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, 002 de 2016 Cámara (Acumulado) con Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2016 Cámara, *por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.* (Jurisdicción Especial para la Paz) y el miércoles 15 de febrero de 2017 sobre el **Proyecto de Ley Estatutaria número 03 de 2017 Senado 006 de 2017 Cámara, por me-**

*dio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes.*

PRESIDENTE,  
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
VICEPRESIDENTE,  
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA  
SECRETARIO GENERAL,  
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL